

**INFORME DEFINITIVO**

Ejercicio 2022, Plan Anual de Control Financiero 2023



**ASUNTO: INFORME DEFINITIVO SOBRE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 REFERIDO A LA ENTIDAD: EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, SAM**

**INTRODUCCIÓN**

El pasado día 16 de noviembre concluyó el plazo dispensado a la citada entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulase las alegaciones que tuviese por conveniente a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo durante el ejercicio 2022.

Dentro del plazo dispensado, la entidad auditada presentó escrito de alegaciones a los contenidos del informe provisional de auditoría. De dicho escrito se dio oportuno traslado a la firma auditora para que llevase a cabo una evaluación de las citadas alegaciones y, sobre ello, emitir el informe definitivo de auditoría de cumplimiento y operativa.

**Con fecha 5 de diciembre del año en curso, la citada firma ha emitido el INFORME DEFINITIVO, que queda incorporado al presente documento.**

**CONCLUSIONES**

En el plazo dispensado al efecto la entidad formuló escrito de alegaciones. Del mismo se dio oportuno traslado a la firma auditora para que evaluase dichas alegaciones y, en su caso, modificase los términos del informe provisional a la luz de las mismas. A la luz de las conclusiones alcanzadas por ésta en relación a las citadas alegaciones, a continuación se pasan a analizar los contenidos de la auditoría de cumplimiento y operativa en su versión definitiva para destacar los incumplimientos, debilidades, deficiencias, desviaciones, o errores<sup>1</sup> que, en su caso, se hubieran reflejado en la misma<sup>2</sup>:

- 1. Apartado 3º de la auditoría de cumplimiento:** la auditoría hace constar *que las subidas salariales en determinadas categorías son superiores al máximo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE2022), lo que supone un incumplimiento del máximo establecido legalmente.*
- 2. Apartado 5º de la auditoría de cumplimiento:** la auditoría señala que en la licitación del contrato correspondiente al expediente 15/2022 se ha incluido como criterio de adjudicación la experiencia del personal sin que se haya acreditado suficientemente la influencia significativa de la misma en la ejecución del contrato. Esto implicaría un incumplimiento del apartado 2.2º del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- 3. Apartado 5º de la auditoría de cumplimiento:** la auditoría señala que se ha producido una modificación del contrato correspondiente al expediente 6/2018 sin que se den las circunstancias o concurren los requisitos previstos en el marco regulatorio aplicable, lo que deviene en incumplimiento de la LCSP.

<sup>1</sup> A continuación se delimitan los conceptos de debilidad, deficiencia, desviación, error e incumplimiento a los efectos del control financiero:

**Incumplimiento:** se considera como tal cualquier vulneración en la aplicación de la normativa de aplicación.

**Debilidad:** se considera como tal cualquier aspecto que genere vulnerabilidad en la correcta gestión. La debilidad puede existir con independencia de que haya sido causa de efectos perniciosos y se suelen localizar en los sistemas de control. Una debilidad no siempre es resultado de una deficiencia, puede serlo de una mala implementación, formulación o planteamiento operativo.

**Deficiencia:** se considera como tal cualquier factor que propicie que un recurso de gestión no cumpla con las expectativas o niveles establecidos. Según la naturaleza de la deficiencia, ésta puede devenir en debilidad.

**Desviación:** se considera como tal no alcanzar en su totalidad cualquier previsión u objetivo.

**Error:** se considera como tal cualquier incorrección material, sea aritmética o de otro orden, sin perjuicio, además, de que del mismo se puedan derivar efectos perniciosos.

<sup>2</sup> Los aspectos destacados en estos apartados los son a título de resumen y en ningún caso sustituyen al informe de auditoría definitiva.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	1/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Apartados 6º y 13º de la auditoría de cumplimiento: la auditoría deja constancia de que durante el ejercicio auditado se ha recurrido a la contratación menor para prestaciones de carácter recurrente, derivándose con ello en fraccionamiento del gasto. Incumplándose lo prevenido en la LCSP.
5. Apartado 6º de la auditoría de cumplimiento: la auditoría detecta en un contrato menor, el E4, un posible fraccionamiento del gasto al haberse acomodado el importe del mismo al límite extremo del umbral máximo admisible para los contratos menores, así como su tiempo de duración, sin que obre en el expediente una valoración que conduzca a un precio cierto, aunque sea como máximo, tal como se exige en el artículo 102 de la LCSP, concurriendo en consecuencia un incumplimiento de ésta.
6. Apartado 8º de la auditoría de cumplimiento: la auditoría constata que en el contrato de servicios 15/22 un incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, ya que la omisión del desglose del PBL supone la omisión de unos datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y ejecución del contrato, pues sirve para justificar un correcto cálculo del valor estimado, y garantizar que la fijación del precio es ajustada a Derecho.

**ACCIONES QUE SE PROPONEN**

A la vista de las conclusiones alcanzadas, se propone la acometida de las siguientes acciones:

1. Extremar las medidas para evitar incurrir en incumplimientos en materia retributiva. En cualquier caso, me remito a lo señalado en el Informe de la Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2021 a la propuesta de Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral para el periodo 2021 a 2023 del Ayuntamiento de Málaga aplicable en este apartado.
2. Implementar medidas que eviten recurrir a la contratación menor.
3. Adoptar medidas a futuro que mejoren los procedimientos vinculados a la contratación pública.

**TRAMITACIÓN A SEGUIR**

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), *los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE INCORPORA**

A continuación se incorporan los siguientes documentos:

1. Tratamiento de las alegaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/84
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**2. Informe de auditoría definitivo.**

Firmado en Málaga a la fecha que consta en la firma electrónica  
**EL INTERVENTOR ADJUNTO,**  
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE CON LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/84	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
ÓRGANO DE INTERVENCIÓN**

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL  
SOBRE NUESTRAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA  
LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M., (LIMPOSAM)  
EJERCICIO 2022**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ÍNDICE

PAG.

1. INTRODUCCION.....	2
2. ALEGACION NUMERO 1.....	3
3. ALEGACION NUMERO 2.....	8
4. ALEGACION NUMERO 3.....	15
5. ALEGACION NUMERO 4.....	18
6. ALEGACION NUMERO 5.....	23
7. ALEGACION NUMERO 6.....	27
8. ALEGACION NUMERO 7.....	31
9. ALEGACION NUMERO 8.....	34
10. ALEGACION NUMERO 9.....	35

---

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquin Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO MÁLAGA  
D. Jesús Jimenez Campos  
Interventor adjunto

Málaga a 5 de Diciembre de 2023

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a la Intervención General las funciones de control interno a realizar sobre los órganos e entidades integrantes del sector público local.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos ha sido la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A. de titularidad municipal, ejercicio 2022, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A. (en adelante LIMPOSAM), correspondiente al ejercicio 2022 se trasladó al LIMPOSAM, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director-Gerente de LIMPOSAM el 15 de noviembre de 2023.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

## **2. ALEGACION NUMERO 1. ÁREA DE PERSONAL.**

### **PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar):**

*Se observa en la comparativa que el complemento personal en determinadas categorías se incrementa por encima del porcentaje máximo del 3,5% en el ejercicio 2022 respecto a 2021.*

#### **Alegación realizada:**

Se trasladan a continuación las observaciones realizadas por el Jefe de Sección de Recursos Humanos de LIMPOSAM, relativas al Informe Provisional de Auditoría:

“En el párrafo 5 del punto 3, después de transcribir el artículo 24 del Convenio Colectivo de LIMPOSAM, relativo al complemento de responsabilidad, se recoge la siguiente afirmación: “Se observa en la comparativa que el complemento personal en determinadas categorías se incrementa por encima del porcentaje máximo del 3,5% en el ejercicio 2022 con respecto a 2021.”

A este respecto, indicar que hay que diferenciar el “Complemento de Responsabilidad” establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de LIMPOSAM, del “Complemento Personal” establecido en la Disposición adicional Tercera punto 1, que son complementos diferentes, aunque en el Informe Provisional de Auditoría pueda parecer que se habla del mismo concepto retributivo.

Por otro lado, con respecto a la afirmación anterior referente al complemento personal, la Disposición Adicional Tercera, punto 1 del Convenio Colectivo señala que:

“Se establece un concepto de igualación denominado complemento personal consistente en doce pagas al año con el propósito de retribuir las diferencias existentes entre, las retribuciones salariales vigentes en cada año, incluida la antigüedad, en el Convenio de la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y las retribuciones salariales vigentes en cada año, incluida la antigüedad, en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Málaga”.

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	7/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo tanto, el incremento anual del complemento personal puede ser superior de forma individual para cada trabajador, debido al incremento de los trienios de antigüedad o, como ha ocurrido en el año 2022, debido a que algunos puestos de trabajo han variado su nivel del complemento de destino en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga, lo que ha incrementado su retribución anual.

Por otro lado, con respecto al Anexo D del Informe Provisional de Auditoría, indicar que, por error, desde esta Sección de Recursos Humanos se remitió a los auditores, en junio de 2023, las tablas salariales del año 2022 sin incluir la última actualización salarial del 1,5% producida durante ese año conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente. Es por ello que se remite cuadro comparativo de los ejercicios 2022 con respecto a 2021 con las actualizaciones retributivas correspondientes.

	Salario Bruto Anual LIMPOSAM 2022	Salario Bruto Anual LIMPOSAM 2021	Incremento
<b>GRUPO I: Personal Directivo</b>			
Jefe de Servicio I- A1	68.608,62	66.288,74	3,50%
Jefe de Servicio II- A1	60.845,62	58.788,24	3,50%
Jefe de Servicio II- A2	58.838,70	56.849,18	3,50%
Jefe de Sección I- A1	54.560,88	52.716,02	3,50%
Jefe de Sección I- A2	52.553,96	50.776,96	3,50%
Jefe de Sección II- A1	50.731,60	49.016,24	3,50%
Jefe de Sección II- A2	48.724,68	47.077,18	3,50%
Jefe de Negociado I- A1	47.184,70	45.589,32	3,50%
Jefe de Negociado II- A2	44.598,88	43.090,96	3,50%
Jefe de Sección III- C1	44.720,08	43.208,00	3,50%
Jefe Negociado II- C1	41.174,58	39.782,48	3,50%
Jefe Negociado III- C2	34.325,84	33.165,10	3,50%
Técnico Grado Superior	38.645,96	37.339,12	3,50%
Técnico Grado Medio	34.610,58	32.924,30	5,12%
<b>GRUPO II: Personal Administrativo</b>			
Oficial de Primera	28.343,86	27.041,08	4,82%
Secretaría Dirección	30.181,28	29.160,68	3,50%
Auxiliar Administrativo	24.910,56	23.724,76	5,00%
<b>GRUPO III: Personal de Mando Intermedio</b>			
Encargado General	27.678,36	26.742,46	3,50%
Encargado/a de Grupo	26.902,44	25.992,70	3,50%
Reponsable de Equipo	25.920,80	25.044,26	3,50%
<b>GRUPO IV: Personal Operario</b>			
Especialista	24.910,56	23.724,76	5,00%
Limpiador o Limpiadora	22.797,18	22.026,34	3,50%
<b>GRUPO V: Personal de Oficios Varios</b>			
Oficial	24.910,56	23.724,76	5,00%
Ayudante	22.797,18	22.026,34	3,50%
<b>Personal Bolsa con Factor Convergencia</b>			
Limpiador o Limpiadora FACTOR 0	13.772,49	13.437,13	2,50%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 5	15.047,37	14.650,49	2,71%

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA

TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	8/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Limpiador o Limpiadora FACTOR 11	16.341,81	15.882,47	2,89%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 19	17.737,82	17.211,12	3,06%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 30	19.178,22	18.582,01	3,21%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 44	20.434,59	19.777,75	3,32%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 61	21.389,49	20.686,57	3,40%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 81	22.031,68	21.297,78	3,45%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 100	22.368,03	21.617,90	3,47%

De esta forma, indicar que los puestos de trabajo cuyo incremento salarial es superior al 3,5%, son aquellos que han visto variado su nivel del complemento de destino en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga.

Por todo ello, los incrementos salariales indicados en esta alegación son conforme a lo dispuesto en los apartados Dos y Siete, del artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022”.

#### **Contestación a la alegación:**

**Establece la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo de la Sociedad:**

***“La Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S. A. M., (en lo sucesivo, Limposam) desde su constitución en el año 1998 como empresa pública, se ha dedicado a la limpieza de todos los colegios públicos del municipio de Málaga, de los edificios de titularidad municipal que el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (en lo sucesivo, Ayuntamiento) le ha venido encomendando y del mantenimiento de las instalaciones del Parque del Oeste. En el desarrollo de estas funciones la sociedad ha llegado a contar con hasta 570 trabajadores en el año 2008, teniendo encomendados hasta 218 centros para su limpieza (entre colegios públicos y dependencias municipales) en el año 2007.***

***No obstante, debido a la cada vez más fuerte irrupción de las empresas del sector privado y a la aparición de los centros especiales de empleo, Limposam perdió de forma constante desde el año 2007 un total de 78 centros para su limpieza hasta el año 2016 y vio reducido su personal hasta contar con 456 trabajadores en el año 2016. Esta incesante disminución de su actividad, se debió igualmente a la obligación que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local impone a los ayuntamientos de gestionar sus servicios, también los prestados a través de sociedades mercantiles públicas, de la manera más sostenible y eficiente posible.***

#### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

5

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	9/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**La situación expuesta abocaba a una lenta pero previsible extinción de la sociedad si continuaba la pérdida de centros y actividad al ritmo de años anteriores.**

**De esta forma, la empresa y la representación de los trabajadores buscaron una fórmula consensuada que, mejorando la posición de Limposam, permitiera garantizar el empleo y la permanencia en el tiempo de la sociedad, así como la recuperación de los centros de limpieza perdidos en años anteriores. Incluso, permitiría, modificando los actuales estatutos sociales, recibir nuevas encomiendas del Ayuntamiento de Málaga en otros campos o áreas de actividad de competencia municipal**

**La medida acordada por unanimidad entre la empresa y la representación social de los trabajadores, y reflejada en el convenio colectivo de 2017, consistió, básicamente, en acoger las condiciones retributivas del Convenio de la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga, para poder revertir y mejorar la situación expuesta, manteniendo para la plantilla fija de Limposam existente a la firma del convenio de 2017 sus condiciones retributivas y estableciendo, para el personal que a la firma del convenio de 2017 formaba parte de la bolsa de empleo temporal de limpiadores/as una fórmula de convergencia con el mencionado personal fijo. Todo ello, por los motivos expuestos en la disposición adicional tercera del mencionado convenio.**

**[...]**

**A continuación, se establecen las condiciones retributivas descritas:**

**1. Personal fijo de plantilla de Limposam a la firma del convenio colectivo de 2017:**

**Se les aplicará el convenio colectivo de Limposam vigente con las siguientes especificaciones:**

**Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas en la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.**

**Sus retribuciones se establecen con el propósito de igualar los salarios vigentes en cada momento en el Convenio Provincial de la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga a los salarios vigentes en cada momento en el Ayuntamiento de Málaga.”**

**Se argumenta en la alegación presentada lo siguiente:**

- **El complemento personal en el año 2022 se incrementa en determinadas categorías, debido a que algunos puestos de trabajo han variado su nivel**

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

6

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	10/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del complemento de destino en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga, lo que ha incrementado su retribución anual.

- Los puestos de trabajo cuyo incremento salarial es superior al 3,5%, son aquellos que han visto variado su nivel del complemento de destino en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Málaga

El artículo 19 de Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece lo siguiente:

“Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

[...]

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

En nuestra opinión la subida salarial por encima del máximo establecido en el citado artículo no está justificada. En este sentido se pronunció la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga con fecha 23 de noviembre, emitiendo informe negativo a la propuesta de Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario y de Convenio Colectivo para el personal laboral para el periodo 2021 a 2023:

*“en lo concerniente al incremento de nivel del complemento de destino de oficial de oficio, policía local, subinspector de policía, auxiliares, administrativos y técnicos de grado medio no se consideran situaciones singulares y excepcionales como permite la LPGE. Son grupos genéricos de trabajadores que no muestran una situación de singularidad y excepcionalidad imprescindible por el contenido del puesto, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de objetivos. Art 17. Siete LPGE 2021.”*

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	11/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La alegación presentada modifica el informe provisional, por sustitución de las tablas salariales aportadas en la emisión del informe provisional. Adicionalmente se modifica el informe provisional incluyendo la mención a las subidas salariales en determinadas categorías superiores al máximo establecido en la legislación de referencia, con mención al incumplimiento de la normativa aplicable.

### 3. ALEGACION NUMERO 2. ÁREA DE CONTRATACION.

#### **PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes**

*“Exp. 6/18.*

*Objeto: Contratación del suministro de productos químicos y material de limpieza para los edificios objeto de servicio por la sociedad.*

*Fecha de formalización: 1 de agosto de 2018 Adjudicatario: Senegar S.L.*

*Precio de adjudicación: 149.740,00 euros.*

*Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable de común acuerdo entre las partes por períodos anuales hasta un máximo de seis años en total.*

*Observaciones:*

*Consta en la cláusula 2.8 del PCAP lo siguiente:*

*“El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. No se contemplará la revisión del precio del mismo, regulada en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, debido a la actual coyuntura económica.”*

*No obstante, lo anterior, el contrato ha sido de objeto de modificación. Actualmente se encuentra vigente la prórroga formalizada el 31 de mayo de 2022, para el periodo 1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023. El 12 de julio de 2022 se aprueba autorizar un gasto adicional 27.914,34 euros al inicialmente previsto en el contrato, lo cual contraviene lo estipulado en el PCAP que rige el contrato”.*

#### **Alegación realizada:**

Según se indica en el texto transcrito, en fecha 12 de julio de 2022 se llevó a cabo una modificación que contraviene lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	12/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este punto, debemos poner de manifiesto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en sus artículos 203 a 207 regula la modificación de los contratos del sector público.

Así, se prevén dos supuestos distintos:

- Modificaciones previstas en los pliegos, reguladas en el artículo 204.
- Modificaciones no previstas en los pliegos, reguladas en el artículo 205.

De esta forma, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto, la modificación efectuada el 12 de julio de 2022 fue una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que su conformidad a derecho no depende de la regulación prevista en el mismo como se recoge en el Informe de auditoría, sino que debe analizarse a la luz de la regulación prevista en la LCSP.

Lo contrario, dejaría sin efecto y supondría una derogación tácita de la posibilidad, legalmente prevista, de modificar los contratos del sector público en casos en los que el Pliego de Cláusulas Administrativas no lo permita expresamente.

Así, se transcribe a continuación la fundamentación jurídica recogida en el expediente de modificación efectuado, en la que se acredita la conformidad a derecho de la actuación realizada:

“Fundamentos de derecho.

La normativa aplicable al expediente de modificación es, fundamentalmente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y ello, debido a que según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**  
**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.**  
**C.I.F. B-93113710**

9

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Se establece, por tanto, un doble régimen transitorio: (i) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las modificaciones de los contratos adjudicados antes de la entrada en vigor de la LCSP y

(ii) LCSP para las modificaciones de los contratos adjudicados después de la entrada en vigor de la LCSP.

Así se establece en Informes como el 5/2021, de 26 de octubre, de la Junta Regional de Contratación Administrativa de Murcia, que señala:

“A efectos de analizar en qué condiciones puede producirse la modificación de un contrato público es determinante el régimen jurídico aplicable al mismo.

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”, establece en el apartado 1 que “los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”.

Y en el apartado 2, añade, que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Por consiguiente, quedan reflejados, como algo diferente, los dos supuestos antes indicados:

i) la norma aplicable a los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la LCSP de 2017 (a lo que se refiere el apartado 1), y ii) la norma aplicable a los contratos, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (regulada en su apartado 2).

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	14/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quiere ello decir que pueden existir contratos a los que se aplique el régimen anterior (esto es el TRLCSP) respecto de las actuaciones que comprende el expediente administrativo (entendiendo por tales todas las anteriores a la adjudicación del contrato) y el nuevo régimen de la LCSP en lo relativo al contrato, sus efectos y su extinción. Esto es, contratos con doble norma aplicable a los mismos: el TRLCSP para todo lo relativo a la adjudicación del contrato (el denominado “expediente de contratación”) y la LCSP de 2017 para lo relativo a la “regla de fondo” a la que se somete el contrato hasta su extinción.

Pues bien, visto lo anterior (en cuanto a la Transitoria Primera de la LCSP de 2017), debe tenerse en cuenta la fecha de entrada en vigor de la misma, que, según la Disposición Final decimosexta se produjo a los cuatro meses de su publicación en el BOE. Teniendo en cuenta, por tanto, que la LCSP de 2017 fue publicada en el BOE de 9 de noviembre de 2017, los cuatro meses vencieron el 9 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual, la citada Ley se encuentra en vigor. Y fecha (el 9 de marzo de 2018) a tener en cuenta para determinar cuál ha de ser la norma aplicable al contrato, y determinar si estamos en presencia, o no, de un contrato al que le es de aplicación el TRLCSP para las actuaciones realizadas hasta la adjudicación del contrato y aplicación de la LCSP de 2017 como regla de fondo del contrato.

En el presente caso, el TRLCSP resulta de aplicación hasta la fase de adjudicación teniendo en cuenta la fecha de publicación del anuncio en el DOUE y BOE; y en la medida en que la adjudicación del lote 4 tuvo lugar el 17 de abril de 2018, esto es, con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es aplicable ésta a la modificación propuesta. Criterio que comparte el Servicio Jurídico en su informe de 16 de septiembre de 2021”.

Si bien la mencionada Disposición transitoria se refiere a la modificación de los contratos administrativos, debemos partir de la misma también para los contratos privados adjudicados por poderes adjudicadores no administración pública, ya que a efectos de sus posibles modificaciones la LCSP les aplica el régimen de los contratos administrativos (artículo 319.1 de la LCSP).

De esta forma, a la vista de la solicitud de Senegar, S.L., y del Informe del Jefe del Servicio de Limpieza y Sostenibilidad de LIMPOSAM, debemos acudir a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

El artículo 203.2 de la LCSP establece:

“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	15/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

Al no estar prevista en el pliego la modificación solicitada por el contratista y estar informada positivamente por el Jefe del Servicio de Limpieza y Sostenibilidad, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

El artículo 205.1 señala:

“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”.

Por su parte, el artículo 205.2 de la LCSP establece:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

[...]

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

---

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**  
**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.**  
**C.I.F. B-93113710**

12

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido”.

En este caso, la necesidad de modificar el contrato viene motivada por la situación de aumento de costes del precio de la energía y el petróleo así como la fuerte inflación y la subida del precio de las materias primas y transportes, agravado por la Guerra de Ucrania iniciada el pasado 22 de febrero de 2022. Circunstancias todas ellas imposibles de prever en la fecha de licitación de este expediente de contratación (año 2018).

Por lo demás, la modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se incluyen prestaciones diferentes a las inicialmente contratadas ni supone, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, un incremento superior al 50% del precio inicial del contrato, siendo la modificación propuesta de un 18,15% sobre el importe de adjudicación.

En este sentido, modificaciones como la planteada han tenido su soporte en Informes como el 38/20 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que concluye que un aumento de los precios unitarios previstos en el contrato como consecuencia de circunstancias imprevisibles, en este caso por el Covid 19, tiene amparo en el artículo 205.2 de la LCSP:

“El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 b) permitiría modificar el contrato por causa de un acontecimiento imprevisible para adaptarlo a las necesidades surgidas como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra el COVID-19, sólo en la medida en que sea necesario y durante el periodo de tiempo en que están medidas impidan volver al escenario previsto inicialmente en los pliegos”.

Resulta, por tanto, que la modificación efectuada el 12 de julio de 2022 fue una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el Exp. 6/18, ajustándose a lo previsto en los artículos 203 y 205 de la LCSP y siendo, de esta forma, conforme a la normativa vigente.

### **Contestación a la alegación:**

La aplicación de la teoría del riesgo imprevisible, con el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 205. 2 b) LCSP, tiene un carácter muy excepcional. La jurisprudencia ha optado por considerar que la subida de

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	17/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





precios de las materias primas entraría dentro de la previsibilidad que haría responder al contratista de las obligaciones a que se hubiera comprometido en el contrato, así como de la aplicación del riesgo y ventura.

La Ley de Desindexación, 2/2015, de 30 de marzo, limitó considerablemente la revisión de los precios, y así se plasmó en el art. 103 LCSP.

Recientemente, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, establece medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos del sector público de obras ante la subida de los precios de las materias primas. El legislador ha dispuesto la posibilidad de revisión de precios de forma muy reducida y únicamente para los contratos de obra.

Mediante Resolución de 22 de abril de 2022 del Excelentísimo Alcalde de Málaga se dispone la aplicación en el Ayuntamiento de Málaga, así como en el resto de las entidades que forman parte de su sector público municipal, de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

En aplicación de lo anterior, en los contratos que no sean de obras o contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública o contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos, será de aplicación el principio de riesgo y ventura, que conlleva un elemento de aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado (sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2017).

En el mismo sentido, la reciente resolución nº 436/2022, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en un contrato de suministro de papel en el que se analiza su modificación por efecto de la excepcional situación en que se encuentra el mercado, concluye que no resulta posible, dado que sería claramente una revisión de precios encubierta, que supondría una alteración de las condiciones del contrato que afectaría a dos elementos fundamentales del mismo, como son el presupuesto y el valor estimado.

Dispone el Tribunal en la citada resolución: “(...) *No estando prevista en el PCAP la posibilidad de revisión de precios del contrato (cláusula 7.5 “El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el*

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA

TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	18/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**artículo 103 de la LCSP)”, la variación de precios de los proveedores del adjudicatario debe ser asumida por el mismo de conformidad con lo expresado en el artículo 197 de la LCSP, que consagra el principio de riesgo y ventura en la ejecución de los contratos. Este principio supone, como explica el Tribunal Supremo en su sentencia 1868/2018, de 20 de julio, que «en lo que concierne a las alteraciones de la economía del contrato, la expresa aplicabilidad del principio de riesgo y ventura hace que el contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación con las previstas le depara la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución.”**

**Por tanto, la legislación prevé la revisión de precios exclusivamente en los contratos de obras y, no así en los contratos de suministros y servicios. Por ello, una modificación de precios podría constituir un fraude de ley, por ser una revisión de precios encubierta.**

**En nuestra opinión, dicha prestación debería someterse a concurrencia pública, pues con las nuevas condiciones, sería posible que otros operadores económicos quisieran realizar el suministro.**

**Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.**

#### **4. ALEGACION NUMERO 3. ÁREA DE CONTRATACION.**

##### **PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor**

*“En el análisis realizado se aprecia que se contratan como menores suministros y servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo*

#### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	19/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado”.

**Alegación realizada:**

Respecto de la contratación menor, LIMPOSAM trabaja siempre con el firme compromiso de cumplir las determinaciones previstas en la normativa vigente, por lo que lleva años analizando la posible existencia de actuaciones recurrentes que debieran ser objeto de licitación.

Así, tanto en el año 2023 como en el año 2024, se ha llevado a cabo la planificación de la actividad contractual de LIMPOSAM, lo que permite identificar con mayor precisión todas aquellas necesidades recurrentes que pudieran ser objeto de licitación.

**PLAN DE CONTRATACIÓN 2023**

Tipo de contrato	Objeto	Valor estimado	Lotes SI/NO	Código/s CPV	Duración	Prórroga SI/NO	Reserva Centro E.E.	Financiación
SERVICIO	Póliza de seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes.	33.600	NO	66510000-8	12 MESES	SI / 4 AÑOS	NO	16205 Seguros
SERVICIO	Servicio de auditoría de certificación y auditorías de seguimiento bajo las Normas UNE 170001-2, ISO 45001, UNE EN ISO 9001 y 14001.	18.488,00	NO	79212000-3	36 MESES	SI/ 3 AÑOS	NO	22706 Estudios y Trabajos Técnicos
SERVICIO	Servicio postal	7.000	NO	64100000-7	12 MESES	SI / 4 AÑOS	NO	22201 Comunicaciones postales
SERVICIO	Servicio de animación para las visitas de escolares al Parque del Oeste	42.263	NO	92300000	12 MESES	SI/ 4 AÑOS	NO	22699 Otros gastos diversos
SERVICIO	Servicio de prevención ajeno	150.735,53	NO	85147000	12	SI/ 4 AÑOS	NO	22699 Otros gastos diversos
SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo, gestión de copias de seguridad, asistencia a usuarios y mantenimiento correctivo de la aplicación HIGIA	12.000	NO	72500000	24	SI/3 AÑOS	NO	21600 Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento para procesos de información
SUMINISTROS	Maquinas fregadoras	33.910,00	NO	39713400	3 MESES	NO	NO	Subvenciones capital
SUMINISTROS	Vehículo con equipo de alta presión autónomo y deposito 800L + kit manguera	18.577,19	NO	34100000	3 MESES	NO	NO	Subvenciones capital
SUMINISTROS	Vehículo transporte eléctrico, híbrido o enchufable mixto	29.491,05	NO	34100000	3 MESES	NO	NO	Recursos propios

**PLAN DE CONTRATACIÓN 2024**

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tipo de contrato	Objeto	Valor estimado (IVA excl)	Lotes SI/NO	Código/s CPV	Duración	Prórroga SI/NO	Reserva Centro E.E.	Financiación
Suministro y servicios	Suministro, en régimen de alquiler, así como de los servicios de diseño, instalación, mantenimiento y desmontaje de iluminación y ornamentación navideña en el Parque del Oeste	25.440,00 €	NO	34991000	12 meses	SI/1 AÑO	NO	20800 Arredamiento de Otro Inmovilizado material
Suministro	Suministro de sopladoras	4.866,29 €	NO	16600000	3 meses	NO	NO	Recursos propios
Suministro	Suministro carros de limpieza	9.159,74 €	NO	34928480	3 meses	NO	NO	Recursos propios
Suministro	Suministro maquinas fregadoras	35.324,09 €	NO	39713400	3 meses	NO	NO	Subvenciones capital
Suministro	Suministro de pienso	3.502,32 €	NO	15712000	12 meses	SI	NO	22199 Otros Suministros
Suministro	Material de riego	3.633,04 €	NO	16160000	12 meses	SI	NO	22199 Otros Suministros
Servicio	Asesoramiento laboral recurrente	83.772,00 €	NO	79111000-5	12 meses	SI/2 AÑOS	NO	22706 Estudios y Trabajos Técnicos
Servicio	Seguro de Vida/Incapacidad y Accidentes del colectivo que componen los empleados de LIMPOSAM	60.000,00 €	NO	66510000-8	12 meses	SI/1 AÑO	NO	16205 Seguros
Servicio	Servicio de consultoría y asistencia técnica informática, así como todo lo relacionado con las tecnologías de la información	58.800,00 €	NO	72000000-5	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22699 Otros gastos diversos
Servicio	Seguro LOPD	15.000,00 €	NO	66510000-8	12 meses	SI/3 AÑOS	NO	22402 Otros Seguros
Suministro	Suministro de material de oficina	22.758,55 €	NO	30190000	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22000 Material Coficinas Ordinario no Inventarable
Servicio	seguros de Responsabilidad Civil de Directivos.	30.000,00 €	NO	66510000-8	12 meses	SI 4 AÑOS	NO	22402 Otros Seguros
Servicio	Software de virtualización de servidores VMWare y su soporte técnico	1.099,00 €	NO	48000000-8	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	21600 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipamientos para Proceso de la Información.
Obras	Actuaciones de reparación y mantenimiento de obra civil en el Parque del Oeste	144.000,00 €	NO	45000000	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22799 Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas
Suministro	Suministro de material químico para el mantenimiento de la fuente ornamental ubicada en las instalaciones del Parque del Oeste de Málaga	29.847,60 €	NO	24312220-2	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22199 Otros Suministros
Servicio	Servicio de limpieza, mantenimiento y vaciado periódico del WC químico de uso público ubicado en la zona de juego de petanca del Parque del Oeste	7.800,00 €	NO	44411000	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22699 Otros gastos diversos
Servicio	Servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones del Parque del Oeste	12.500,00 €	NO	90920000	12 meses	SI/4 AÑOS	NO	22699 Otros gastos diversos

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquin Sorolla, 141, 2ªA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6e jOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si se compara el documento de planificación del año 2023, remitido al Área de Contratación del Ayuntamiento de Málaga a finales de 2022 con el del año 2024 remitido a finales de 2023, puede observarse el esfuerzo realizado para mantener la reducción constante de la contratación menor.

Igualmente, durante el tercer trimestre de 2023, fruto de esa planificación y de la recomendación de la Intervención General, con ocasión de la Auditoria de cumplimiento del ejercicio 2021, relativa a llevar a cabo un plan de acción para reducir la contratación menor, se han licitado los siguientes servicios y suministros recurrentes:

- Trabajo de poda de palmeras en el Parque del Oeste.
- Suministro de fruta y verdura para los animales del núcleo zoológico del Parque del Oeste.
- Suministro de agua mineral.

Todo ello ha permitido continuar la reducción de la contratación menor pasando de los 720 contratos menores en el ejercicio 2021 a los 643 del ejercicio 2022. Dentro de la misma dinámica, en los tres primeros trimestres del año 2023 se han formalizado 354 contratos menores, frente a los 448 realizados en el mismo periodo del 2022, por lo que se continúa en la senda de disminución constante de los contratos menores.

Se pone así de manifiesto el continuo trabajo que se está llevando a cabo en esta materia.

### **Contestación a la alegación:**

Si bien la alegación presentada no modifica la conclusión del punto 6 del informe provisional, se modifica el informe provisional incluyendo estas apreciaciones en el punto PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías, apartado 3.

## **5. ALEGACION NUMERO 4. ÁREA DE CONTRATACION.**

### **PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor**

*“Respecto al expediente E4 “Apoyo Tribunal de Selección de LIMPOSAM Técnico de Sistemas”, el importe adjudicación es de 14.999 €, contrato adjudicado al único contratista que presenta oferta. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los*

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

18

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	22/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP”.

### **Alegación realizada:**

En relación a la mención trascrita, en la que se señala que LIMPOSAM ha llevado a cabo una actuación no permitida por el artículo 99.2 de la LCSP, debemos negar con total rotundidad que por parte de LIMPOSAM se haya vulnerado precepto alguno en el mencionado expediente de contratación y, menos aún, que se haya llevado a cabo un fraccionamiento del contrato.

El contrato llevado a cabo sí que tiene un precio cierto recogido en el presupuesto aprobado por la Resolución de la Dirección Gerencia, sólo que referido a precios unitarios, puesto que el importe total no era posible de determinar a priori, ya que dependería del número final de candidatos que se presentasen a la oferta de empleo público para un técnico de sistemas puesta en marcha por LIMPOSAM.

Así lo prevé expresamente la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, que señala:

*“En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo”.*

Al ser un contrato en el que el número total de prestaciones incluidas en su objeto no están definidas al tiempo de celebrar el mismo, LIMPOSAM en aplicación de la Disposición trascrita, aprobó un presupuesto máximo, a modo de valor estimado, que, como no podía ser de otra manera, nunca podría ser superior a 14.999 euros (IVA excluido), por tratarse de una contratación menor. De hecho, una vez finalizado el proceso y aplicados los precios unitarios, el importe final facturado ascendió a 4.780,70 euros IVA incluido, sin que la duración del mismo fuera superior a un año y

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	23/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sin tratarse de una necesidad recurrente (por ejemplo, en el año 2023 no se ha llevado a cabo contrato alguno de apoyo al Tribunal de Selección).

Por lo demás, tal y como predica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Informe 52/2009, de 26 de febrero de 2010, que el precio sea cierto no implica necesariamente que sea fijo, pues cabe, por ejemplo, la variación de precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento.

Finalmente, la posibilidad de fijar un valor estimado en los contratos menores, debido a la posibilidad de que el precio de los mismos sea variable y no pudiera fijarse a priori, viene también reflejada en la propia LCSP, que en su artículo 318.a) relativo a la contratación de los poderes adjudicadores no administración pública como LIMPOSAM, hace referencia a los importes de la contratación menor como valor estimado:

“En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato”.

Todo ello en contraposición a la normativa anterior, en la que el derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 138.3 se refería a los límites de la contratación menor como importes:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”.

No se puede obviar la diferencia existente entre los conceptos de presupuesto base, importe o precio y valor estimado de los contratos, ya que cada uno tiene connotaciones diferentes, tratándose, por tanto, de un contrato de un valor estimado dentro de los límites de la contratación menor, con un objeto y precios unitarios perfectamente definidos y con un importe final inferior a los límites marcados por la normativa para los contratos menores.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	24/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







En conclusión, se ha respetado escrupulosamente la normativa vigente en el Exp. 4/22 objeto de esta apreciación.

#### **Contestación a la alegación:**

Los documentos aportados por la sociedad, asociados al expediente de contratación menor de referencia son los siguientes:

- Informe de necesidad, firmado por Jefe de Sección de Recursos Humanos y Jefe de Negociado de Calidad de fecha 3 de mayo de 2022. En el informe figura objeto y motivación de la necesidad del contrato. Incluye por último el importe y plazo de duración del contrato, con el contenido que se transcribe textualmente:

*“Dadas las características del contrato, al no poder determinarse a priori el número de aspirantes que se presentaran al proceso, el importe de la prestación se ha fijado incluyendo precios fijos y precios unitarios. El importe estimado del contrato nunca superará el importe de 14.999,00 euros IVA excluido más 3.149,79 euros correspondientes al 21 % de IVA. Dicho importe estimado, se ha calculado en base al presupuesto presentado por HRCS Group & MARM Consultores, S.L.*

*El importe final dependerá del número de solicitudes presentadas.*

*El proceso se prevé que finalice a finales de este año 2022, siendo su plazo máximo de duración de 12 meses.”*

- Informe procedimiento de contratación firmado el 6 de mayo de 2022 por Coordinación Jurídico-Administrativa, que consta de datos del contrato (objeto, departamento promotor, presupuesto-importe máximo 14.999,00 euros-, plazo de duración-plazo máximo de 12 meses- y presupuestos solicitados -uno-) y procedimiento de contratación, con el contenido que se transcribe textualmente:

*“A la vista del presupuesto estimado para este contrato, el que suscribe entiende que su tramitación como contrato menor de servicio tiene justificación al amparo de lo previsto en el artículo 318.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto fija que la cuantía máxima para este tipo de contratos sea inferior a 15.000 € IVA excluido. De acuerdo con dicho precepto la tramitación del contrato sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.*

#### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	25/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Constan en el expediente el Informe de necesidad del promotor de la contratación y la Conformidad del gasto del Área de Economía y Administración.**

**El expediente cumple, desde un punto de vista jurídico formal, las determinaciones previstas en la normativa de contratación pública vigente.”**

- **Oferta del adjudicatario, donde consta la valoración económica del servicio.**
- **Propuesta de adjudicación contrato menor Jefe de Sección de Recursos Humanos de fecha 6 de mayo de 2022**
- **Conformidad del gasto, firmado por la Jefa de Servicio de Economía y Administración de fecha 6 de mayo de 2022**
- **Resolución de adjudicación, firmada por el Director Gerente y firmada por el Coordinador Jurídico Administrativo el 9 de mayo de 2022. No figura en la resolución presupuesto donde conste precio cierto, según se indica en la alegación presentada.**
- **Anuncio de adjudicación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de julio de 2022.**
- **Facturas emitidas por el contratista, de fecha 14 de diciembre de 2022 y 31 de marzo de 2023.**

**Considerando que no queda justificado en el expediente la determinación del precio del contrato y que dicho precio es adecuado a mercado, la alegación presentada no modifica el informe provisional.**

**Por otro lado, en orden a dar seguridad jurídica a la contratación menor, se añade el siguiente contenido al informe definitivo:**

**“Se recomienda que la sociedad adopte lo establecido III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el cual se contempla, entre otros aspectos, la necesidad de solicitar 3 ofertas a empresas capacitadas en los expedientes de contratación, cuando el importe sea superior a 12.000 € más IVA, en caso de servicios, suministros, incluso de naturaleza privada, o superior a 30.000 € más IVA, en caso de obras.”**

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	26/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 6. ALEGACION NUMERO 5. ÁREA DE CONTRATACION.

### **PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución**

*“En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.*

[...]

*En el caso de los contratos de servicios, se observa el incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, ya que la omisión del desglose del PBL supone la omisión de unos datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y ejecución del contrato, pues sirve para justificar un correcto cálculo del valor estimado, y garantizar que la fijación del precio es ajustada a Derecho”.*

### **Alegación realizada:**

En este punto, de nuevo, debemos poner de manifiesto que LIMPOSAM ha cumplido de forma escrupulosa las determinaciones previstas en la LCSP, sin que se haya vulnerado lo dispuesto en el artículo 100.2, como expondremos a continuación.

En primer lugar, debemos partir de una premisa inicial, consistente en que el órgano de contratación cuenta con discrecionalidad técnica y presunción de acierto a la hora de fijar el precio el contrato, el presupuesto base de la licitación y el valor estimado del mismo (Resolución 941/2021 de 30 de julio de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; o también Resolución 30/2018 del TARC de Castilla y León, de 19 de abril de 2018).

A continuación, debemos analizar el contenido del artículo 100.2 de la LCSP y ver la doctrina que lo interpreta. El mencionado precepto señala que “en los contratos en

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

23

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	27/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

Así, se señala que en los contratos en que el coste de los salarios “forme parte del precio total del contrato”, el órgano de contratación estará obligado a indicar de forma desglosada y con “desagregación de género” y “categoría profesional” los costes salariales, a partir del “convenio laboral”.

Por tanto, la primera cuestión a analizar es la determinación de en qué casos puede entenderse que el coste de los salarios forma parte del precio total del contrato, cuestión resuelta en la Resolución 633/2019 de 13 de junio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC):

*“La particularidad de ese artículo 100.2 es la imprecisa redacción de su último inciso, pues parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. [...]”*

*El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.*

*Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato”.*

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	28/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resulta, por tanto, que no deberá contenerse en todo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija una licitación pública un desglose de los costes laborales previsibles, sino sólo en aquellos contratos de servicios en que el precio venga condicionado por precios unitarios relacionados con las horas/empleados afectos a la ejecución del contrato. Quedan fuera por tanto, y como señala el TACRC, los contratos de obras y de suministro, además de la inmensa mayoría de los contratos de servicios.

Así, lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable a los contratos de servicios y suministros de LIMPOSAM indicados en el Informe Provisional de Auditoría de Cumplimiento y Operativa relativo a la gestión del ejercicio 2022 (página 17), por lo que no es posible afirmar como se hace el incumplimiento del mencionado precepto.

En los contratos indicados (expedientes 2/22, 13/22, 15/22, 19/22 y 24/22) bastaría, como así se ha hecho, una justificación de las acciones establecidas para establecer de manera objetiva el precio correcto del contrato, cumpliendo así la obligación de que el mismo se ajuste a los valores de mercado.

Finalmente, debemos indicar que en el único contrato en el que LIMPOSAM si debía, conforme al artículo 100.2 de la LCSP y la doctrina que lo interpreta, realizar el desglose de los costes laborales SÍ se hizo. Así, en el expediente 12/22 relativo a la licitación del servicio de vigilancia en el Parque del Oeste, tanto en la memoria justificativa, como en el pliego de cláusulas (ambos documentos publicados en la plataforma de contratos del sector público) se recoge el siguiente desglose:

“El presupuesto base de licitación alcanza un importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.459,63 €) IVA excluido más DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (2.826,52 €) correspondientes al 21% de IVA, por la duración inicial del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia los siguientes factores (precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, art. 197 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo, RGLCAP Y 309 de la LCSP):

a) Estimación de costes salariales.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	29/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La fuente principal para la determinación de estos costes es el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022, teniendo en cuenta los importes para el año 2022 y la información facilitada por la empresa que presta actualmente los servicios.

En dicha estimación se ha considerado como factores relevantes:

- Todo el personal tiene la categoría de vigilante de seguridad sin arma.
- Las categorías laborales a las que corresponden los servicios son prestadas, indistintamente, por hombre y mujeres en condiciones de total equiparación salarial.
- Estimación de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Otros costes salariales:
  - Estimación de sustitución por vacaciones.
  - Se ha estimado la sustitución del personal por absentismo en un 3,95%.

b) Otros costes directos y gastos generales un 12,35% sobre los costes salariales y otros costes salariales.

c) Beneficio Industrial: 6% sobre los costes totales.

d) Impuesto sobre el Valor Añadido: A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% del IVA.

e) Presupuesto base desglosado en euros:

CONCEPTOS	IMPORTE
Costes salariales	8.589,50
Otros costes salariales	2.712,47
Otros c.directos y gtos. Gnales.	1.395,79
Subtotal	12.697,77
Beneficio industrial	761,87
<b>Total IVA excluido</b>	<b>13.459,63</b>
<b>IVA</b>	<b>2.826,52</b>
<b>Total IVA incluido</b>	<b>16.286,16</b>

La licitación deberá ser a la baja del tipo de licitación y, por ello, las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán rechazadas”

Por todo lo expuesto, queda acreditado que LIMPOSAM no ha vulnerado el artículo 100.2 de la LCSP en los expedientes indicados en el Informe Provisional de Auditoría

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	30/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Cumplimiento y Operativa relativo a la gestión del ejercicio 2022, habiendo actuado en todo momento conforme a la normativa vigente de contratación pública.

Igualmente, ha quedado acreditado que, en el único expediente en el que resultaba aplicable el mencionado artículo 100.2, y al cual no se hace referencia por los auditores, SI se ha cumplido el mencionado precepto.

### **Contestación a la alegación:**

Las consideraciones indicadas en la alegación anterior son plenamente aplicables al expediente de contratación 15/22 “Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024”  
Se modifica el informe provisional como sigue:

*“En el caso del contrato de servicios 15/22 “Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024”, se observa el incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, ya que la omisión del desglose del PBL supone la omisión de unos datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y ejecución del contrato, pues sirve para justificar un correcto cálculo del valor estimado, y garantizar que la fijación del precio es ajustada a Derecho”.*

## **7. ALEGACION NUMERO 6. ÁREA DE CONTRATACION.**

**PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.**

*LIMPOSAM formalizó dos convenios en el año 2022, para la realización de prácticas profesionales en el Parque del Oeste por parte de alumnos de jardinería. Ambos sin coste para LIMPOSAM con duración de 2 meses (Convenio con el I.E.S. La Rosaleda) y 1 mes (Convenio prácticas Euroformac e IMFE).*

*Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

*a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

27

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	31/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

El Convenio con el I.E.S. La Rosaleda si contiene los anteriores elementos esenciales.

El Convenio de prácticas Euroformac e IMFE no contiene los anteriores elementos esenciales.

Establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En el caso de los convenios formalizados en el ejercicio 2022, no hemos dispuesto de las memorias justificativas a que hace referencia el citado artículo.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	32/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







*Recomendamos que los convenios formalizados por la sociedad incluyan todos los requerimientos legales establecidos en los artículos 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Alegación realizada:**

Respecto de esta apreciación, indicar que los preceptos a los que se hace referencia por parte de los auditores no son aplicables a las sociedades mercantiles de capital público, por lo que no puede señalarse incumplimiento alguno por parte de LIMPOSAM, ya que los convenios formalizados son absolutamente conformes a derecho.

Así, el artículo 2 de la LRJSP establece el siguiente ámbito subjetivo de aplicación:

“1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.
- b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
- c) Las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”.

Tal y como se establece en el artículo transcrito, las sociedades mercantiles de capital público, como LIMPOSAM, formarían parte del sector público institucional, al tratarse de entidades de derecho privado.

LIMPOSAM en ningún caso tiene la consideración de organismo público o entidad de derecho público, como de forma expresa señala el artículo 85.ter de la Ley 7/1985, de

---

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

29

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	33/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Así, este precepto establece:

“Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo”.

Sentado lo anterior, resulta que los artículos 49 y 50 de la LRJSP, se refieren de forma expresa a los convenios que formalicen las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, no siendo, por tanto, aplicables a LIMPOSAM.

#### **Contestación a la alegación:**

En el portal de transparencia de LIMPOSAM figuran como **convenios** formalizados en el ejercicio 2022 los siguientes:

1. Convenio de colaboración I.E.S. La Rosaleda
2. Convenio de colaboración EUROFORMAC-IMFE.

Se constata que en el caso de I.E.S. La Rosaleda, si bien se ha catalogado en el portal de transparencia de la sociedad como Convenio de Colaboración, se trata de realmente de un acuerdo de colaboración formativa, por lo que se elimina esta mención del informe provisional.

En el caso del Convenio de prácticas Euroformac, se observa que el convenio tiene por objeto definir las acciones concretas de colaboración entre LIMPOSAM y Euroconsultoria Formación Empresa S.L. (Euroformac), tratándose por tanto de un acuerdo de colaboración entre entidades privadas, Al igual que ocurre en el caso anterior, si bien figura en el portal de transparencia como convenio, se trata por tanto de un acuerdo de colaboración formativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada modifica el informe provisional, aclarando los citados extremos y recomendando a la sociedad que indique en su portal de transparencia que los documentos que constan se corresponden con Acuerdos de colaboración.

---

#### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

30

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	34/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**8. ALEGACION NUMERO 7. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.**

*Se debe tener en cuenta que las tarifas que se refieran a gestión de servicios públicos municipales deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

**Alegación realizada:**

En primer lugar, es necesario destacar que el sistema de valoración de los servicios que LIMPOSAM presta al Ayuntamiento de Málaga ha sido aprobado de forma no sólo consensuada, sino a iniciativa de la propia Intervención General, siendo el mismo conforme a derecho.

Así, la referencia que los auditores realizan relativa a la aprobación de unas tarifas por parte del Pleno, parte, a su vez, de una premisa incorrecta, que es la de considerar que LIMPOSAM debe disponer de unas tarifas por los servicios que presta al Ayuntamiento. Ni si quiera se fundamenta en el Informe Provisional de Auditoría por qué el sistema aprobado por el Consejo de Administración no es correcto, limitándose a señalar sin una justificación o motivación jurídica previa, que “se debe tener en cuenta que las tarifas que se refieran a gestión de servicios públicos municipales deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento”.

De esta forma, desde LIMPOSAM consideramos que los auditores hacen esa referencia de forma incorrecta, ya que las tarifas se aplicarían en dos supuestos concretos, ninguno de ellos aplicables a LIMPOSAM:

- Casos en los que una sociedad mercantil pública presta un servicio directamente al ciudadano y esta paga por su uso una contraprestación económica.

Este primer supuesto no resulta aplicable, ya que LIMPOSAM presta sus servicios directamente al Ayuntamiento, sin que los ciudadanos paguen una contraprestación económica a LIMPOSAM (tarifa) por ello. Tal y como se señala en el artículo “Las tarifas por la prestación de servicios públicos: ¿una categoría inconstitucional?” publicado en el número 69 de la revista EL CRONISTA del Estado Social y Democrático de Derecho (Iustel, mayo 2017) y en la web del Instituto Nacional de la Administración Pública:

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	35/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“De cuanto queda expuesto cabe concluir que la tarifa, como modalidad de contraprestación económica que el usuario debe abonar al gestor por acceder o recibir un servicio público determinado, sigue siendo una fórmula plenamente operativa, que responde a determinados fines públicos (autofinanciación del servicio público) y constituye una alternativa a la tasa-tributo”.

En este sentido, y como expondremos a continuación y ya se ha puesto de manifiesto en auditorías anteriores, LIMPOSAM actúa en régimen de descentralización funcional, no como concesionario de un contrato de concesión de servicios de la LCSP que cobre tarifas a los usuarios por la prestación del mismo.

- Casos en los que una sociedad mercantil pública presta un servicio a un poder adjudicador respecto del cual tiene el carácter de medio propio (encargos a medios propios).

En este segundo caso, el artículo 32 de la LCSP, al regular la figura del encargo por parte de los poderes adjudicadores a entes que tengan la consideración de medios propios, señala:

“La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

Este segundo supuesto tampoco es aplicable a LIMPOSAM, ya que como hemos puesto de manifiesto en las auditorías de años anteriores, LIMPOSAM actúa en régimen de descentralización funcional, no como medio propio que recibe encargos puntuales del Ayuntamiento de Málaga:

“Frente y por contraposición a la figura de los encargos a medios propios del artículo 32 de la Ley 9/2017, a la que sólo podrá acudir la entidad local, en palabras del Tribunal de Cuentas, para cubrir necesidades puntuales por una situación extraordinaria o coyuntural, se encuentra la figura de la descentralización funcional, consistente en atribuir un servicio público del que es titular la administración municipal a una personificación instrumental dependiente.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Es decir, en casos de competencias municipales como la limpieza de colegios públicos y de edificios municipales, no podría recurrirse a los encargos del artículo 32 de la Ley 9/2017 como forma de auto provisión del servicio de limpieza, sino que debe optarse por integrar el servicio y prestarlo bien mediante gestión directa o mediante gestión indirecta. En el caso de LIMPOSAM, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante Acuerdo de Pleno de 2 de abril de 1998, decidió que la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos, así como el mantenimiento del Parque del Oeste, se realizara a través de una sociedad municipal de carácter 100% público (descentralización funcional), es decir, a través de una gestión directa.

Esta descentralización funcional, al contrario de los mencionados encargos, no se regula por la normativa de contratos del sector público, sino por la normativa reguladora del régimen local, fundamentalmente el artículo 85 de la LBRL”.

De esta forma, no es posible establecer un régimen de tarifas en LIMPOSAM, siendo totalmente conforme a derecho el instaurado desde el año 2020 a instancias de la propia Intervención General, relativo a la fijación de unos precios por unidad de medida que sirvan de base a las facturas a emitir al Ayuntamiento por los servicios que directamente le presta LIMPOSAM.

Tal es así, que el propio ayuntamiento de Málaga clasifica la previsión de ingresos recibidos por LIMPOSAM por parte de dicha entidad local - Presupuesto de Limposam - en el artículo 36 “Ventas” de la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, concretamente, en el subconcepto 36401 “Servicios al ayuntamiento de Málaga” de su estructura presupuestaria.

Asimismo, el ayuntamiento de Málaga clasifica dichos ingresos de LIMPOSAM como “Gastos en bienes corrientes y servicios” (capítulo 2) de dicha entidad local – Presupuesto del ayuntamiento - por la contraprestación de los servicios. Concretamente, en los subconceptos 21000 “Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales” y 22700 “Limpieza y aseo”.

### **Contestación a la alegación:**

**Se acepta la alegación presentada y se modifica el informe provisional eliminando el párrafo de referencia.**

---

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**9. ALEGACION NUMERO 8. PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.**

*“Es necesario acometer un inmediato plan de acción para racionalizar la contratación mediante una adecuada planificación de la misma hasta reducir los contratos menores a niveles residuales. Recomendación extensible al ejercicio 2022 (ver punto 6 del presente informe)”.*

**Alegación realizada:**

Respecto de esta mención, nos remitimos a lo señalado en la alegación tercera de este Informe.

“Las actuaciones de la sociedad sobre el Parque del Oeste comportan en muchas ocasiones inversiones que alteran la realidad física del mismo y, siendo de la titularidad del Ayuntamiento de Málaga, debería mediar pronunciamiento de éste autorizando o consintiendo dichas actuaciones. En consecuencia, debe disponerse del título habilitante que faculte a la sociedad a llevar a cabo este tipo de actuaciones, que deberían ser siempre por cuenta del Ayuntamiento. En aclaraciones formuladas por la sociedad en relación a esta cuestión, se afirma que los gastos de mejoras de instalaciones no se consideran inversiones, sino que se les tiene como necesarios para desarrollar el objeto social; como si esta circunstancia alterase la naturaleza del gasto en sí mismo. Si nos atenemos al concepto de gasto de inversión que nos brinda el Tribunal de Cuentas, serían tales los destinados a la construcción de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo. Como puede apreciarse en su definición un gasto de inversión no deja de serlo por el hecho de que sean necesarios para el cumplimiento de un objeto social. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 7 del presente informe)”.

Respecto de esta mención, indicar que tal y como se refleja en el Informe de Gestión de la Sociedad y como se ha confirmado por parte del Jefe de Negociado del Parque del Oeste a quien suscribe este Informe, salvo error u omisión, no se han realizado durante el año 2022 actuaciones algunas que alteren la realidad física del Parque del Oeste. En este sentido, no se recoge tampoco en el Informe Provisional de Auditoría qué actuación concreta se ha podido realizar durante el ejercicio 2022 que suponga la mencionada alteración.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**

**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

34

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	38/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **Contestación a la alegación:**

La conclusión a este respecto evidencia circunstancias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, tratando este punto sobre revisión de actuaciones abordadas con relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en auditorías anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

### **10. ALEGACION NUMERO 9. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios.**

c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

<b>Descripción de los ingresos</b>	<b>Presupuestado 2022</b>	<b>Realizado 2022</b>	<b>Desviación €</b>	<b>Desviación porcentual</b>
<i>Impuestos directos</i>	-	-	-	
<i>Impuestos indirectos</i>	-	-	-	
<i>Tasas y otros ingresos</i>	13.222.459,90	13.069.793,50	- 152.666,40	-1%
<i>Ingresos financieros</i>	-	-	-	
<i>Transferencias corrientes</i>	-	1.123,99	1.123,99	
<i>Ingresos patrimoniales</i>	44.776,75	45.299,98	523,23	1%
<i>Enajenación de inversiones reales</i>	-	-	-	
<i>Transferencias de capital</i>	75.425,71	47.135,43	- 28.290,28	-38%
<i>Otros ingresos salida no monetaria</i>	-	29.405,21	29.405,21	
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.342.662,36</b>	<b>13.192.758,11</b>	<b>- 149.904,25</b>	<b>-1%</b>

No se observan desviaciones significativas.

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Firmado Por</b> Jesus Jimenez Campos	<b>Página</b>	39/84
<b>Observaciones</b>		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





<b>Descripción de los gastos</b>	<b>Presupuestado 2022</b>	<b>Realizado 2022</b>	<b>Desviación €</b>	<b>Desviación porcentual</b>
<i>Gastos de personal</i>	12.201.292,50	12.104.360,61	- 96.931,89	-1%
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	1.010.835,59	893.774,07	- 117.061,52	-12%
<i>Gastos financieros</i>	-	-	-	
<i>Transferencias corrientes</i>	-	-	-	
<i>Inversiones reales</i>	118.568,55	99.836,65	- 18.731,90	-16%
<i>Otros gastos salida no monetaria</i>	-	55.161,08	55.161,08	
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.330.696,64</b>	<b>13.153.132,41</b>	<b>- 177.564,23</b>	<b>-1%</b>

### Alegación realizada:

Se recoge a continuación, los comentarios trasladados por la Jefa del Servicio de Economía y Administración de LIMPOSAM:

“En relación a los cuadros comparativos entre el presupuesto/real de ingresos y gastos (página 31), más allá de haber detectado un error en el importe de transferencias de capital (se ha indicado 47.135,43 euros y el importe correcto es 64.145,30 euros) no podemos manifestarnos en el resto de partidas ya que, a priori, aunque parece que en la columna “Realizado 2022” se ha tomado en consideración el criterio contable para las Administraciones públicas, por otro lado, parece deducirse que el importe total de gastos de dicha columna incluye el gasto de amortización, por lo que, de ser así se contradeciría dicho criterio.

En resumen, se desconoce el detalle de los distintos conceptos que construyen las cifras por lo que, no es posible divisar “debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos”, únicamente, se ha detectado el error mencionado en el párrafo anterior por ser fácilmente identificable”.

### Contestación a la alegación:

Se muestra a continuación el desglose de las partidas incluidas en la columna “Realizado 2022”

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Firmado Por</b> Jesus Jimenez Campos	<b>Página</b>	40/84
<b>Observaciones</b>		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







<b>Descripción de los ingresos</b>	<b>Realizado 2022</b>	<b>Cuenta contable</b>	<b>Concepto</b>
Tasas y otros ingresos	707.623,44	705000000	Ingresos por Serv.Mantenimiento
Tasas y otros ingresos	12.362.170,06	705000001	Ingresos por Serv.Limpieza
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>13.069.793,50</b>		
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>1.123,99</b>	740000001	Subvenciones,Donaciones y Legados a la Explotación
<b>Ingresos patrimoniales</b>	<b>45.299,98</b>	752000000	Ingresos por Arrendamientos
6 Fregadora IPC CT45 BT 50, Ruby 48	25.765,75	130000007	Subv.Inmovilizado 22
Tablet y Soportes Control Horario	38.379,55	130000007	Subv.Inmovilizado 22
<b>Total transferencia de capital</b>	<b>64.145,30</b>		
Otros ingresos salida no monetaria	10.205,35	746000005	Subv. Capital, Ayto. 20
Otros ingresos salida no monetaria	4.021,98	746000006	Subv. Capital, Ayto. 21
Otros ingresos salida no monetaria	1.260,74	746000007	Subv. Capital, Ayto. 22
Otros ingresos salida no monetaria	11.346,41	755000001	Ingre.serv.personal,formac.continua
Otros ingresos salida no monetaria	0,86	778000000	Ingresos Excepcionales
Otros ingresos salida no monetaria	2.569,87	795200001	Exceso de provisión para otras responsab
<b>Total otros ingresos salida no monetaria</b>	<b>29.405,21</b>		
<b>Total ingresos</b>	<b>13.209.767,98</b>		

**Se advierte un error en el importe de transferencias de capital, por lo que se corrige el informe provisional en este sentido.**

<b>Descripción de los gastos</b>	<b>Realizado 2022</b>	<b>Cuenta contable</b>	<b>Concepto</b>
Gastos de personal	8.819.482,34	640	Sueldos y salarios
Gastos de personal	12.092,14	641	Indemnizaciones
Gastos de personal	3.199.230,64	642	Seg. social a cargo de la empresa
Gastos de personal	73.555,49	649	Otros Gastos Sociales
<b>Total gastos de personal</b>	<b>12.104.360,61</b>		
Gastos en bienes corrientes y servicios	298.826,93	602	Compras de otros aprovisionamientos
Gastos en bienes corrientes y servicios	90.802,72	621	Arrendamientos

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	<b>Firmado</b>	12/12/2023 14:54:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	24.382,82	622	Reparación y conservación
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	56.673,15	623	Servicios de prof. independientes
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	38.750,90	624	Transportes
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	6,40	625	Primas de Seguros
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	13.740,48	626	Servicios Bancarios
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	1.145,59	628	Suministros
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	8.172,45	629	Otros gastos
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	187.042,49	630	Impuesto de beneficios
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	5.472,53	631	Tributos
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	5.749,44	632	Iva Soportado no deducible
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	139.826,20	649	Primas contrato seguro Accidente
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	23.181,97	649	Primas Seguro RC
<b>Total gastos en bienes corrientes y servicios</b>	<b>893.774,07</b>		
<i>Inversiones reales</i>	1.337,05	206	Aplicaciones Informáticas
<i>Inversiones reales</i>	51.604,86	213	Maquinaria
<i>Inversiones reales</i>	7.438,11	214	Utilillaje
<i>Inversiones reales</i>	809,34	216	Mobiliario
<i>Inversiones reales</i>	38.647,29	217	Equipos para proc.información
<b>Total inversiones reales</b>	<b>99.836,65</b>		
<i>Otros gastos salida no monetaria</i> -	11.450,23	612	Variación existencias
<i>Otros gastos salida no monetaria</i>	4.707,98	633	Ajustes Negativos Imposición Sobre Beneficios
<i>Otros gastos salida no monetaria</i>	641,88	678	Gastos excepcionales
<i>Otros gastos salida no monetaria</i>	12.890,58	680	Amort. Inmov. Intangible
<i>Otros gastos salida no monetaria</i>	48.370,87	681	Amort. Inmov. Material
<b>Total otros gastos salida no monetaria</b>	<b>55.161,08</b>		
<b>Total gastos</b>	<b>13.153.132,41</b>		

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA

TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	42/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dado que no se indican en la alegación consideraciones adicionales, a excepción de lo indicado respecto a la corrección en el importe de transferencias de capital, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

GARUM CONSULTORES, S.L.P.

25090865G VICTOR ENRIQUE REDONDO (R: B93113710) Fecha: 2023.12.05 18:07:47 +01'00'

Fdo.: Víctor Redondo López

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141, 2ºA. 29017 – MÁLAGA  
TEF: 95 1303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

39

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgtv1G0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgtv1G0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgtv1G0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S. A.M.  
EJERCICIO 2022**

A la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

**I. PREÁMBULO**

El artículo 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establecen que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Con fecha de 13 de enero de 2023, la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga vino en concluir la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, en el que, como exige el aludido RD 424/2017, se recogen las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio al que se refiere. Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2022, y se llevarán a cabo durante 2023 dentro de los plazos legales establecidos al efecto según sea el régimen jurídico que sea de aplicación a los respectivos entes. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el siguiente ejercicio, se entenderá prorrogado el actual.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

**a) Auditorías de cuentas:**

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	44/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**b) Auditorías de cumplimiento:**

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).

**c) Auditorías operativas:**

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A. de titularidad municipal (en adelante LIMPOSAM), ejercicio 2022, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados de cumplimiento y operativa.

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A. (en adelante LIMPOSAM), correspondiente al ejercicio 2022 se trasladó al LIMPOSAM, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

El escrito de alegaciones fue presentado por el Director-Gerente de LIMPOSAM el 15 de noviembre de 2023.

Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en nuestro informe de tratamiento de alegaciones, emitido el 5 de diciembre de 2023. El presente informe definitivo incluye las modificaciones detalladas en dicho informe de tratamiento de alegaciones.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA  
TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	45/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## II. OBJETIVOS Y ALCANCE:

### Objetivos y Alcance:

#### Objetivos:

##### Auditoría de Cumplimiento:

La auditoría de cumplimiento prevista en el presente Plan Anual de Control Financiero debe abordar los siguientes contenidos que más tarde desarrollaremos:

1. PERSONAL. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

2. PERSONAL, Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

3. PERSONAL. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

4. PERSONAL. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

5. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

6. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

7. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

8. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

9. INSTRUMENTACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública

10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

11. TARIFAS. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

12. ENDEUDAMIENTO. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA**

**TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	46/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13. REVISIÓN. Se abordará una revisión sobre las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

Auditoría Operativa:

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la sociedad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

Abordaremos los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. CONTROL DE EFICACIA. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa vamos a verificar:

- a) Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- b) En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- c) Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- d) Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- e) De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**  
**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.**  
**C.I.F. B-93113710**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.
4. ANÁLISIS OPERATIVO: Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).
5. ANÁLISIS OPERATIVO: Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

#### Alcance:

En el caso de la Auditoria de cumplimiento y operativa hay que considerar que el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no permiten que podamos asegurar que la totalidad de errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal, en el caso de que existieran, se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad del sistema de control interno contable establecido por la Dirección de la Sociedad ha sido permanentemente aplicado durante el ejercicio sujeto a nuestra revisión, al consistir el presente trabajo en una auditoría de regularidad, y no una auditoría de sistemas y procedimientos, en donde el alcance del estudio y verificación del procedimiento administrativo de gestión financiera es exhaustivo.

El trabajo se ha realizado con estricta observancia de las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA  
TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	48/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







### III. Estructura del Presente Informe

A efectos de mayor claridad hemos estructurado el presente informe respetando la estructura establecida en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 en lo que se refiere a la Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

**Anexo A:** En el Informe de **Auditoría de Cumplimiento** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

**Anexo B:** En el Informe de **Auditoría Operativa** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

**Anexo C:** Legislación aplicable.

#### **Anexo A: Informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2022**

**PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:**

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

#### **Tasa de reposición**

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- se realiza conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 -en adelante LPGE22-, en su art. 20.Uno.7, según la técnica de comparar las bajas que se producen en el ejercicio con las incorporaciones producidas, siempre calculando dichas alteraciones de la manera que prevé el citado artículo:

*“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.”*

*“A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa (...)”*

El punto 2 del art. 20.Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2022 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

*“2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y*

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	49/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.”*

La disposición adicional 17ª indica en su apartado 4 que las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el art. 20.Uno.3 (sectores prioritarios) tendrán una tasa de reposición del 120%, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110%, y la determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del art. 20 (art. 20.Uno.7).

Durante el ejercicio 2021 anterior se produjeron en LIMPOSAM ocho ceses por jubilación, dos ceses por fallecimiento, dos ceses por declaración de incapacidad permanente no revisable, dos bajas por agotamiento de IT y una incorporación, por lo que la tasa de reposición para el ejercicio 2022 sería de 14,3 personas.

La oferta de empleo público para cubrir puestos de operario de limpieza que se inició en octubre de 2022 finalizó en el 2023 con la contratación de 13 nuevos puestos fijos. Adicionalmente, el 21 de octubre de 2022 se inició un procedimiento para la contratación fija de un Técnico/a de Sistemas, agotando así la tasa de reposición para 2022.

### **Masa salarial**

El 2 de diciembre de 2022 se procede a la firma del Convenio Colectivo de Limpiezas Municipales y Parque el Oeste S.A.M. para los ejercicios 2022-2025. Se informa al Consejo de Administración de la aprobación del nuevo convenio el 14 de marzo de 2023, según consta en el Acta de dicha fecha (reunión del Consejo de formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022). El convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el art. 15 del Convenio Colectivo de LIMPOSAM las retribuciones son las fijadas en el Convenio Provincial de la actividad de limpieza de edificios y locales de Málaga, en proporción a la jornada efectiva realizada por cada trabajador con respecto a la jornada establecida en dicho Convenio Provincial.

Hemos comparado las tablas salariales proporcionadas por la sociedad y aplicadas en los ejercicios 2021 y 2022. Se observa que las subidas salariales en determinadas categorías son superiores al máximo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, lo que supone un incumplimiento del máximo establecido legalmente. En el anexo D del presente informe de incluye dicha comparación.

### **Contratación temporal**

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha mantenido las restricciones respecto a la contratación temporal de las empresas públicas recogidas en los distintos Presupuestos Generales del Estado desde el año 2013.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA  
TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	50/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por ello, sigue con efecto la Circular de la Delegación de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Málaga, que la Sociedad recibió el 14 de enero de 2013, en la que se recordaba a todos los entes municipales, incluida las sociedades mercantiles, las limitaciones de contrataciones temporales establecidas por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE13).

Asimismo, respecto de las sociedades mercantiles de capital público, la Disposición Adicional decima octava de la LPGE22 señala de forma expresa que:

*“No se podrá contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*

La media de personal contratado temporalmente durante todo el año 2022 ha sido de 105 trabajadores, siendo 104 personal operario de limpieza y 1 operario de mantenimiento del Parque del Oeste. Durante todo el ejercicio 2022 se han realizado 2.121 contratos por sustitución y 274 contratos de duración determinada.

La sociedad nos ha aportado documento “Solicitud de contratación de personal de la bolsa de empleo temporal” en el que consta objeto de la contratación, indicando la causa, justificación de la causa de la contratación (excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad).

## **PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.**

Establece el artículo 26 del Convenio Colectivo aplicado:

*“Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el presente convenio, se abonará con el incremento del 25% sobre todos los conceptos salariales.*

*Las horas extras se abonarán o podrán compensarse en días de descanso por acuerdo de las partes.*

*El número de horas extraordinarias no podrá ser superior al que reglamentariamente esté determinado.”*

Durante el ejercicio no se han devengado horas extras.

## **PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.**

Las retribuciones contempladas en el convenio colectivo son las siguientes:

1. Salario base (artículo 16).
2. Plus de convenio (artículo 17).
3. Plus de transporte (artículo 18).
4. Plus de mantenimiento de prendas de trabajo (artículo 19).

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	51/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Antigüedad (artículo 20).
6. Gratificaciones extraordinarias (artículo 21).
7. Plus nocturno (artículo 22).
8. Plus festivos (artículo 23).

Por su parte el artículo 24 del Convenio regula el “Complemento de responsabilidad”, con el siguiente contenido:

*Es el complemento de origen salarial que se abonará a los trabajadores por asignárseles específicamente y de forma expresa trabajos que tienen un componente adicional de respuesta y resolución de problemas o competencias superiores a las que las que inicialmente corresponden a su nivel profesional y sin llegar a asumir la totalidad de competencias de un nivel superior. Se trata, por tanto, de una percepción que supone un compromiso del trabajador que la perciba de llevar a buen fin las operaciones o encargos que le sean encomendados.*

*Este complemento no tiene carácter consolidable, y cesará su pago en el momento en que el trabajador dejara de asumir la responsabilidad, o responsabilidades, que hubieran dado origen al mismo.*

*Se trata de un complemento “ad person”, no consolidable y con posibilidad de aceptación o no por parte de la persona trabajadora, así como con posibilidad de revocación por parte de la empresa en el caso de que no se den las circunstancias que inicialmente determinaron su aplicación.*

*El importe de este complemento vendrá determinado por el nivel de responsabilidad que se asigne al trabajador/a y nunca será superior a la diferencia salarial entre el nivel profesional actual y el inmediatamente superior.*

*Este complemento, en ningún caso, afectará o limitará el derecho al reconocimiento de un nivel superior en la clasificación profesional y sus retribuciones, si el trabajador/a asume la totalidad de competencias de un nivel superior.*

*Igualmente, el desarrollo de las responsabilidades que dieran lugar al reconocimiento de este complemento de responsabilidad, en ningún caso podrá suponer una ventaja en la valoración de la experiencia en un posible proceso de promoción interna.*

*El complemento de responsabilidad no será impedimento para la creación de puestos de trabajo de superior categoría en caso de necesidades de la empresa.”*

Se observa en la comparativa que el complemento personal en determinadas categorías se incrementa por encima del porcentaje máximo del 3,5% en el ejercicio 2022 respecto a 2021.

Se establece igualmente un programa de productividad por consecución de objetivos y actuaciones dentro del Plan de Acción de Calidad, cuyo objeto, criterios de valoración económica, así como cualquiera otro criterio atribuido a dicho programa serán los que determine el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para sus trabajadores, siempre que sean aplicables en Limposam. El abono de la productividad, además de valorar el porcentaje de absentismo de cada uno de los/as trabajadores/as de la plantilla, valora actuaciones a nivel organizativo, a nivel interdepartamental y de grupo y a nivel individual, siguiendo el propio esquema del Plan de Plan de Acción de Calidad y Modernización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. No obstante lo anterior, y a la vista de las recomendaciones de la Intervención General en el Informe provisional de las cuentas anuales de 2021, se ha solicitado una partida presupuestaria para el ejercicio

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA**

**TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	52/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2024 a los efectos de, con la ayuda de una consultora especializada, revisar el Plan para su mejora el programa de productividad de LIMPOSAM.

El Convenio Colectivo de LIMPOSAM se adapta a las normativas legales vigentes siendo su periodo de vigencia desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, no se derivan incidencias.

Así mismo, hemos verificado las nóminas de todos los trabajadores, correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2022, para comprobar en todas ellas, que las nóminas y todos los demás conceptos retributivos se adecuan a lo establecido en el Convenio Colectivo al que se acoge la Sociedad, sin detectar ninguna excepción.

**PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.**

La sociedad cuenta con las siguientes bolsas de trabajo:

1. Bolsa de trabajo de la actividad de la empresa (bolsa constituida en 2014, ampliada en 2017, 2018, 2020 y 2021). El número total de personas que se incluyó en esta bolsa ascendió a 1.455 personas en total. Actualmente las personas que quedan disponibles son 370, de las cuales 276 han trabajado durante 2022. Durante el primer semestre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, para realizar las tareas de refuerzo de Covid19, se contrataron 90 personas. Durante todo el ejercicio 2022 se han realizado 2.121 contratos por sustitución y 274 contratos de duración determinada.
2. Bolsa de empleo para Oficiales de Mantenimiento en el Parque del Oeste (bolsa constituida en 2019). Compuesta actualmente por 13 personas. Durante 2022 se ha contratado 1 persona durante todo el año para cubrir la IT de uno de los oficiales del Parque.
3. Bolsa de empleo para Técnico de RRHH. (constituida en 2021). Compuesta actualmente por 20 personas. Desde enero de 2022 se ha contratado una trabajadora con un contrato de Interinidad por vacante para cubrir una necesidad estructural del departamento de RRHH y mientras se formaliza su cobertura fija

Se ha verificado una muestra de 40 contrataciones realizadas en el ejercicio 2022, 39 de ellas temporales y una de carácter indefinido. Del análisis del proceso selectivo, se concluye que en dichas contrataciones se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

**PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	53/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2022 publicados en el perfil del contratante de la sociedad han sido los siguientes:

Nº EXPTE	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Exp. 1/22	Póliza seguro inmovilizado	Abierto super simplificado	MAPFRE ESPAÑA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	1.374,26
Exp. A-1/22	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 1 DEL PARQUE DEL OESTE, PARA USO COMERCIAL	Abierto ordinario	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 1 DEL PARQUE DEL OESTE, PARA USO COMERCIAL	34.832,40
Exp. 2/22	Suministro tablets y soportes de pared antirobo	Abierto Super Simplificado	VASCO INFORMATICA, SL	38.312,00
Exp. 3/22	Servicio control procesionaria y picudo rojo Parque del Oeste	Abierto Súper Simplificado	SAVIA INGTECNOVA, S.L.	4.197,00
Exp. 5/22	Póliza seguro flota vehículos LIMPOSAM	Abierto Súper Simplificado	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	6.000,00
Exp. 6/22	Suministro ocho fregadoras	Abierto Súper Simplificado	DESIERTO	34.847,12
Exp. 7/22	Suministro Uniformidad de Trabajo	Abierto	SENEGAR, S.L.	47.195,71
Exp. 8/22	Renting de tres dispositivos de impresión multifunción (impresora, fotocopiadora, escáner y fax),	Abierto Súper Simplificado	SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA, S.A	7.450,66

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	54/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exp. 12/22	Servicio Vigilancia Parque del Oeste	Abierto super simplificado	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	13.459,63
Exp. 13/22	Suministro 8 fregadoras	Abierto super simplificado	AVANCE MAQUINARIA S.XXI, SL	34.847,12
Exp. 15/22	Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024	Abierto	EUDITA CYE AUDITORES, S.A.	45.504,12
Exp. 16/22	Servicio reparación maquinaria limpieza	Abierto	MIGUEL ÁNGEL INFANTE ROVIRA	21.695,28
Exp. 19/22	Suministro, en régimen de alquiler, así como de los servicios de diseño, instalación, mantenimiento y desmontaje de iluminación y ornamentación navideña en el Parque del Oeste	Abierto super simplificado	MORALES ILUMINACIÓN, S.L	12.720,00
Exp. 21/22	Servicio de consultoría y asistencia técnica informática	Abierto super simplificado	MICROCAD INFORMÁTICA, S.L.	11.760,00
Exp. 24/22	Mantenimiento integral de la lámina de agua del Parque del Oeste	Abierto	AIDAJARDIN, S.L.	30.576,00
Exp. 30/22	Servicio Transporte escolares visitas Parque del Oeste	Abierto super simplificado	LEIVA BUS, S.L.	5.000,00
Exp. 43/21	Servicio de protección y manejo de la fauna del Parque del Oeste	Abierto super simplificado	JUAN JOSÉ CASTILLO MARTÍN	8.577,07

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª. C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	55/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Atendiendo a la posibilidad prevista en la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se han formalizado doce contratos a través del procedimiento abierto súper simplificado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP. Los requisitos para la tramitación por este procedimiento exigen que el contrato tenga un valor estimado inferior a 80.000 euros para el caso de obras y de 60.000 euros para el caso de suministros y servicios, teniendo como particularidad la simplificación de los trámites y la reducción de los plazos para la presentación de proposiciones, etc.

Durante el ejercicio 2022 no se formalizaron contratos cuya licitación estuviese sujeta a regulación armonizada, al no superarse los umbrales previstos en los artículos 20 a 23 de la LCSP.

### **Muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2022**

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- Exp. 02/22
- Exp. 13/22
- Exp. 15/22
- Exp. 19/22
- Exp. 24/22

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Conformidad del gasto.
- ✓ Informe procedimientos de contratación de servicios
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Actas del Comité Asesor en contratación.
- ✓ Propuesta de adjudicación.
- ✓ Requerimiento previo a la adjudicación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Contrato firmado.
- ✓ Anuncio de formalización.
- ✓ Acta de recepción/buena ejecución (en su caso).

#### Observaciones

En el expediente 15/22 figura como criterio de adjudicación el siguiente (cláusula 9 PPT):

*"2.1.- Años de trabajo de experiencia acreditada del socio auditor, en servicios de auditoría de cuentas anuales en sociedades mercantiles públicas.*

*Se valorará con 7 puntos máximo, a razón de 0,5 puntos por cada año adicional de*

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	56/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







experiencia a partir de 10 años del socio auditor.

[...]

2.2.- Años de trabajo de experiencia acreditada del gerente (coordinador), en servicios de auditoría de cuentas anuales en sociedades mercantiles públicas.

Se valorará con 6 puntos máximo, a razón de 0,5 puntos por cada año adicional de experiencia a partir de 6 años del gerente.”

La Sentencia del TSJ de Cataluña de 4 de mayo de 2021, confirmatoria de la Resolución 248/2018 del TCCSP determina que no cabe establecer como criterio de adjudicación la experiencia del personal cuando no se acredite de forma suficiente la influencia significativa en la ejecución del contrato. En el caso del expediente 15/22 no se detalla por qué una experiencia profesional de diez años puede afectar de "forma significativa" a la mejor ejecución del contrato.

No se ha detectado ninguna excepción adicional.

### **Muestra de contratos en ejecución en el ejercicio 2022**

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- **Exp. 6/18.**

Objeto: Contratación del suministro de productos químicos y material de limpieza para los edificios objeto de servicio por la sociedad.

Fecha de formalización: 1 de agosto de 2018

Adjudicatario: Senegar S.L.

Precio de adjudicación: 149.740,00 euros.

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable de común acuerdo entre las partes por períodos anuales hasta un máximo de seis años en total.

**Observaciones:**

Consta en la cláusula 2.8 del PCAP lo siguiente:

*“El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. No se contemplará la revisión del precios del mismo, regulada en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, debido a la actual coyuntura económica.”*

No obstante lo anterior, el contrato ha sido de objeto de modificación. Actualmente se encuentra vigente la prórroga formalizada el 31 de mayo de 2022, para el periodo 1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023. El 12 de julio de 2022 se aprueba autorizar un gasto adicional 27.914,34 euros al inicialmente previsto en el contrato, lo cual contraviene lo estipulado en el PCAP que rige el contrato.

- **Exp. 1/20**

Objeto: Contratación del servicio de telefonía fija, móvil y datos.

Fecha de formalización: 4 de junio de 2020

Adjudicatario: Vodafone España S.A.U.

Precio de adjudicación: 22.557,60 euros por tres años (7.519,20 euros anuales)

### **GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**

**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA**

**TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

**Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.**

**C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	57/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazo de ejecución: 3 años prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cinco años en total.

**Observaciones:**

Consta en la cláusula 2.12 del PCAP lo siguiente:

*“...si antes de la fecha de finalización del contrato se hubiese agotado el presupuesto asignado a los costes variables o si durante el periodo de vigencia del contrato fuera necesario ampliar el número de líneas contratadas o contratar nuevos servicios, previa tramitación del expediente de modificación oportuno, podrá modificarse el importe de adjudicación del contrato en un máximo del 20% de su importe inicial o del de cualquiera de sus prórrogas anuales. A estos efectos, el importe de adjudicación se aplicará sin incluir el IVA.”*

En aplicación de lo anterior, el contrato ha sido de objeto de modificación. La última modificación del contrato se formalizó el 11 de septiembre de 2023 siendo el importe total tras la modificación de 8.078,73 euros.

• **Exp. 33/17**

Objeto: Servicio de prevención ajeno.

Fecha de formalización: 19 de marzo de 2018

Adjudicatario: Aspy Prevención S.L.U.

Precio de adjudicación: 26.402,00 euros.

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable de común acuerdo entre las partes por periodos anuales hasta un máximo de cinco años en total

**Observaciones:**

En el ejercicio 2022 se encontraba vigente la prórroga formalizada el 23 de marzo de 2022, para el periodo 1 de abril de 2022 a 31 de marzo de 2023.

• **Exp. 11/19**

Objeto: Reparaciones debido al deterioro (mantenimiento de instalaciones)

Fecha de formalización: 19 de diciembre de 2019

Adjudicatario: Sacrog 85 S.L.U.

Precio de adjudicación: 24.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable de común acuerdo entre las partes por periodos anuales hasta un máximo de cinco años en total.

**Observaciones:**

En el ejercicio 2022 se encontraba vigente la prórroga formalizada el 13 de octubre de 2022, para el periodo 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Consta en la cláusula 2.12 del PCAP lo siguiente:

*“...si antes de la fecha de finalización del contrato se hubiese agotado el presupuesto del mismo pero las necesidades de reparaciones de obra civil no se hubieran cubierto, podrá modificarse el importe de adjudicación del contrato en un máximo del 20% de su importe inicial o del de cualquiera de sus prórrogas anuales. A estos efectos, el importe de adjudicación se aplicará sin incluir el IVA.”*

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	58/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En aplicación de lo anterior, el contrato ha sido de objeto de modificación. La modificación del contrato se aprobó el 19 de julio de 2022 en el importe de 4.800,00 euros (20% del importe de adjudicación).

#### **PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.**

Figuran publicados en el portal de transparencia de la sociedad 643 contratos menores correspondientes al ejercicio 2022.

Tipo de contrato	Número	IMPORTE (IVA NO INC)
Obras	2	30.714,20
Servicios	246	182.368,56
Suministros	395	101.634,76

En el análisis realizado se aprecia que se contratan como menores suministros y servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Respecto al expediente E4 "Apoyo Tribunal de Selección de LIMPOSAM Técnico de Sistemas", el importe adjudicación es de 14.999 €, contrato adjudicado al único contratista que presenta oferta. El artículo 102 de la LCSP establece que, en los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. La fijación expresa de un precio en el límite de la contratación menor a efectos de acogerse a un procedimiento de adjudicación directa es una actuación no permitida por el artículo 99.2 LCSP.

Se recomienda que la sociedad adopte lo establecido III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el cual se contempla, entre otros aspectos, la necesidad de solicitar 3 ofertas a empresas capacitadas en los expedientes de contratación, cuando el importe sea superior a 12.000 € más IVA, en caso de servicios, suministros, incluso de naturaleza privada, o superior a 30.000 € más IVA, en caso de obras.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	59/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.**

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato, justificación de la necesidad del mismo, presupuesto base de licitación, plazo de duración, prórrogas y posibles modificaciones del contrato.

LIMPOSAM tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:  
[...]*

*d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”*

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

**PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.**

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación (PBL):

*“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	60/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.

En el caso de los expedientes analizados:

- Exp. 2/22 “Suministro de 163 tablets y 160 soportes de pared con antirrobo”. El PBL se define a través de precios unitarios del suministro.
- Exp. 13/22 “Suministro de ocho fregadoras”. Consta desglose de costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, si bien solo cuantifica lo costes directos.
- Exp. 15/22 “Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales”. Según se especifica en el PCAP, el PBL se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que la determinación del precio de los contratos de servicios podrá “estar referida a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”.
- Exp. 19/22 “Suministro, en régimen de alquiler, así como de los servicios de diseño, instalación, mantenimiento y desmontaje de iluminación y ornamentación navideña en el parque del oeste”. El PBL se define a través de precios unitarios del suministro.
- Exp. 24/22 “Servicio de mantenimiento integral de la lámina de agua en el parque del oeste”. Según se especifica en el PCAP, el PBL se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que la determinación del precio de los contratos de servicios podrá “estar referida a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”.

Puede observarse como se aplican criterios diferentes en procedimientos similares, no existiendo por tanto una homogeneidad en los pliegos a la hora de determinar el PBL. Recomendamos que se establezcan criterios homogéneos, dentro de los supuestos previstos y conforme a lo establecido por la LCSP al respecto.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	61/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso del contrato de servicios 15/22 “Servicio de auditoría financiera de las cuentas anuales de los ejercicios 2022, 2023 y 2024”, se observa el incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, ya que la omisión del desglose del PBL supone la omisión de unos datos cuyo conocimiento es trascendental para la adjudicación y ejecución del contrato, pues sirve para justificar un correcto cálculo del valor estimado, y garantizar que la fijación del precio es ajustada a Derecho.

**PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.**

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

*“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

*[...]*

*b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*[...]*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.*

*2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.”*

En aplicación de lo anterior, LIMPOSAM no tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Málaga al no cumplir los requisitos marcados por la Ley 9/2017, en relación al apartado 2 del artículo 32.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	62/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.**

LIMPOSAM formalizó dos convenios en el año 2022, para la realización de prácticas profesionales en el Parque del Oeste por parte de alumnos de jardinería. Ambos sin coste para LIMPOSAM con duración de 2 meses (Convenio con el I.E.S. La Rosaleda) y 1 mes (Convenio prácticas Euroformac e IMFE).

Se constata que en el caso de I.E.S. La Rosaleda, si bien se ha catalogado en el portal de transparencia de la sociedad como Convenio de Colaboración, se trata de realmente de un acuerdo de colaboración formativa.

En el caso del Convenio de prácticas Euroformac, se observa que el convenio tiene por objeto definir las acciones concretas de colaboración entre LIMPOSAM y Euroconsultoria Formación Empresa S.L. (Euroformac), tratándose por tanto de un acuerdo de colaboración entre entidades privadas. Al igual que ocurre en el caso anterior, si bien figura en el portal de transparencia como convenio, se trata por tanto de un acuerdo de colaboración formativa.

Recomendamos a la sociedad que indique en su portal de transparencia que los documentos que constan se corresponden con Acuerdos de colaboración.

**PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.**

Los ingresos obtenidos por parte de la Sociedad vienen establecidos por los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Málaga.

Desde junio de 2020, los ingresos procedentes del Ayuntamiento de Málaga se obtienen como contrapartida de los servicios prestados a través de las facturas correspondientes, en las que se especifican unidades y precios por unidad aprobados en Consejo de Administración.

Con carácter general, se aprueba un precio/hora adscrita al servicio de limpieza de los centros asignados y varios precios/m2 y tipo de mantenimiento existentes en el Parque del oeste. Así, con carácter general, los precios aprobados son:

- Precio/hora por el servicio de limpieza
- Precio/m2 mes para el mantenimiento de zonas verdes
- Precio/m2 mes para el mantenimiento de instalaciones
- Precio/m2 mes para el mantenimiento del núcleo zoológico
- Precio/m2 mes para el mantenimiento de la lámina de agua

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	63/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así, pues, a mes vencido se realizan dos facturas, una por los servicios de limpieza realizados en cada centro y otra por el servicio de mantenimiento realizado en el Parque del Oeste de Málaga.

El cobro se obtiene en base a las necesidades financieras de LIMPOSAM, es decir, la primera semana del mes se pasa a la Tesorería del ayuntamiento una planificación de pagos y, en base ella, una solicitud de parte o toda nuestra facturación pendiente de cobro y la Tesorera aprueba la cantidad que nos van a ingresar para el sostenimiento financiero de la empresa.

Respecto del alquiler de los locales de negocios gestionados por la sociedad, ubicados en el Parque del Oeste, se emiten las facturas en los 5 primeros días del mes para su cobro.

**PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

La sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras.

**PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.**

En el informe Provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El hecho de que las retribuciones estén fijadas por el Convenio del Sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Málaga cabe el riesgo de abono de cantidades recogidas en dicho convenio por encima de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado de cada año; así pues y en todo caso, deberán considerarse no aplicables aquellos contenidos del convenio aludido o los que le sucedan que incrementen las retribuciones por encima de lo establecido en las leyes de presupuestos del Estado de cada año. *Ver apartados 1 y 3 del presente informe.*

2. Se imple a la sociedad para que se dote de un plan de productividad propio que se ajuste a sus necesidades, características y circunstancias. *Recomendación extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 1 del presente informe).*

3. Es necesario acometer un inmediato plan de acción para racionalizar la contratación mediante una adecuada planificación de la misma hasta reducir los contratos menores a niveles residuales. *Recomendación extensible al ejercicio 2022 (ver punto 6 del presente informe). Manifiesta la sociedad lo siguiente:*

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	64/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Respecto de la contratación menor, LIMPOSAM trabaja siempre con el firme compromiso de cumplir las determinaciones previstas en la normativa vigente, por lo que lleva años analizando la posible existencia de actuaciones recurrentes que debieran ser objeto de licitación.

Así, tanto en el año 2023 como en el año 2024, se ha llevado a cabo la planificación de la actividad contractual de LIMPOSAM, lo que permite identificar con mayor precisión todas aquellas necesidades recurrentes que pudieran ser objeto de licitación.

4. La sociedad es usuaria de unas dependencias e instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Málaga, sin que medie título habilitante para ello formalizado por el Ayuntamiento de Málaga. Se da incluso la circunstancia que no hay constancia de la encomienda formal por parte del Ayuntamiento a la sociedad para la gestión y mantenimiento del Parque del Oeste, que le da nombre, pues en su objeto social se lee que será: el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, mecánicas y recreativas de los parques públicos de la ciudad que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga les encomiende. Es decir, no se refiere en concreto al Parque del Oeste.

Las actuaciones de la sociedad sobre el Parque del Oeste comportan en muchas ocasiones inversiones que alteran la realidad física del mismo y, siendo de la titularidad del Ayuntamiento de Málaga, debería mediar pronunciamiento de éste autorizando o consintiendo dichas actuaciones. En consecuencia, debe disponerse del título habilitante que faculte a la sociedad a llevar a cabo este tipo de actuaciones, que deberían ser siempre por cuenta del Ayuntamiento. En aclaraciones formuladas por la sociedad en relación a esta cuestión, se afirma que los gastos de mejoras de instalaciones no se consideran inversiones, sino que se les tiene como necesarios para desarrollar el objeto social; como si esta circunstancia alterase la naturaleza del gasto en sí mismo. Si nos atenemos al concepto de gasto de inversión que nos brinda el Tribunal de Cuentas, serían tales los destinados a la construcción de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo. Como puede apreciarse en su definición un gasto de inversión no deja de serlo por el hecho de que sean necesarios para el cumplimiento de un objeto social. *Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 7 del presente informe).*

5. No menciona la auditoría el impacto en el desempeño de las acciones formativas. *Recomendación implantada en ejercicio 2022 (ver apartado 6 del presente informe).*

## **Anexo B: Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2022**

**1. CONTROL DE EFICACIA:** objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. **El presupuesto aprobado para el año 2022**

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad LIMPOSAM El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	65/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Estado Comparativo Balance 2021-2022
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria de Objetivos de alcanzar y metas a obtener
- Memoria Explicativa de actividades, inversiones y financiación.
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2022 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de **Ingresos y Gastos** año 2022:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022
Gastos de personal	12.044.948,37
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.010.835,59
Gastos financieros	-
Transferencias corrientes	-
Inversiones reales	118.568,55
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.174.352,51</b>
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	13.066.115,77
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	-
Ingresos patrimoniales	44.776,75
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	75.425,71
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.186.318,23</b>

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2022 se ha visto modificado con el tercer, sexto y séptimo Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de 2022. Se han realizado un conjunto de actuaciones financiadas a través de modificaciones de

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	66/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





crédito, que ha dado lugar a un incremento de transferencias corrientes por parte del accionista único que han ascendido a 156.344,13 euros. Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado con los nuevos importes serían:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022
Gastos de personal	12.201.292,50
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.010.835,59
Gastos financieros	-
Transferencias corrientes	-
Inversiones reales	118.568,55
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.330.696,64</b>
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022
Impuestos directos	-
Impuestos indirectos	-
Tasas y otros ingresos	13.222.459,90
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	-
Ingresos patrimoniales	44.776,75
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	75.425,71
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.342.662,36</b>

Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2022:

Inversiones	Presupuestado 2022
Inversión en inmovilizado	118.568,55
<b>Total (Euros):</b>	<b>118.568,55</b>
Financiación	Presupuestado 2022
Financiación propia	43.142,84
Transferencias de capital	75.425,71
<b>Total (Euros):</b>	<b>118.568,55</b>

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Objetivos reflejados en el presupuesto.

Figuran como objetivos y metas en el presupuesto los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/12/2023 14:54:50
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	67/84		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





*“El objeto social de LIMPOSAM es la prestación del servicio de limpieza en colegios públicos y edificios municipales.*

*Además, LIMPOSAM también se dedica al mantenimiento del recinto del Parque del Oeste y a la explotación de los locales de negocio allí ubicados de titularidad municipal.*

**OBJETIVOS EN EL AREA DE LIMPIEZA:**

*Durante este ejercicio 2022, el servicio de limpieza se ocupará de atender los colegios públicos y otros edificios municipales que la Sociedad tiene asignados (ver memoria explicativa).*

*Para atender esta actividad se requieren unos recursos financieros procedentes del Ayuntamiento de Málaga de 12.358.016,59 euros.*

**OBJETIVOS EN EL AREA DEL PARQUE DEL OESTE:**

*Se ha previsto la obtención de unas rentas por el arrendamiento de todos los locales comerciales cuyo importe asciende a 44.776,75 euros.*

*Para el resto de las necesidades de mantenimiento del Parque del Oeste, se requieren unos recursos financieros procedentes del Ayuntamiento de Málaga de 708.099,18 euros.*

*Por tanto, el importe total de los recursos financieros procedentes del Ayuntamiento de Málaga asciende a 13.066.115,77 euros.”*

En el informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales del ejercicio 2022 figura el grado de alcance de los objetivos previstos. Respecto a las actuaciones de limpieza:

*“Los colegios públicos de Málaga y los edificios municipales que el Ayuntamiento de Málaga tiene asignados a LIMPOSAM a 31 de diciembre de 2022 se clasifican en los siguientes tipos:*

TIPO DE CENTROS	Nº
COLEG. E. ESPECIAL, INFANTIL, PRIMARIA .....	98
CENTROS PÚBLICOS MUNICIP. EDUCAC. ADULTOS .....	20
CENTROS MUNICIPALES .....	39
DEPENDENCIAS PROPIAS .....	2
TOTAL	159

*En este ejercicio, se ha iniciado la limpieza del Centro Ciudadano del Parque del Oeste y la Sala de Estudios de la Estación de Autobuses, asimismo, se ha comprometido la limpieza de un futuro Parque Móvil de la Policía Local. Por otro lado, se ha crecido mediante ampliaciones del servicio de algunos centros y se han realizado varios servicios temporales.*

*Las ampliaciones del servicio de limpieza dignas de mención se han producido en los centros:*

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	68/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- CEIP Ciudad de Jaén
- CEIP Rectora Adelaida de la Calle
- CEIP El Tarajal
- CEIP Los Guindos
- CEIP Luis Buñuel
- Parque del Oeste

En este ejercicio, no se ha cedido la limpieza de aquellos centros donde se han producido bajas de personal dentro del ámbito de la actividad del servicio de limpieza.

Durante 2022, se ha mecanizado el servicio de limpieza en 7 colegios, buscando un rendimiento superior al existente. La utilización de esta maquinaria ha permitido una disminución del esfuerzo del personal de limpieza en el desempeño de las tareas.

Respecto de la prestación de servicios de limpieza no permanentes cabe destacar, además del servicio de refuerzo por el Covid19 hasta junio de 2022, una limpieza especial motivada por la lluvia producida en el mes de marzo, cuando la atmósfera presentaba un alto contenido en suspensión de arena del desierto del Sáhara. Esta lluvia afectó a todos los edificios de la ciudad, incluyendo los que limpia la Sociedad, especialmente, a los patios y zonas exteriores de los colegios, dejándolos cubiertos de barro e impracticables para la correcta actividad escolar. Para paliar los efectos del fenómeno meteorológico, se organizó un dispositivo especial de limpieza y se crearon grupos de trabajo de personal especializado para realizar la limpieza con hidrolimpiadoras en aquellos centros que lo solicitaron.

Adicionalmente, se podrían destacar los siguientes servicios:

- Limpieza del Área de Alcaldía del Ayuntamiento
- Limpieza del Belén Municipal
- Limpieza de obras, pinturas, luminarias, persianas y otras.
- Limpieza y desinfección por positivos o sospechas en coronavirus o por confirmados de COVID: 159
- Intervenciones de limpieza en la Sala de Economía de la Casa Consistorial por diversos actos: 15
- Intervenciones de limpieza solicitadas desde el Área de Protocolo del Ayuntamiento por diversos actos: 25
- Intervenciones de limpieza solicitadas o detectadas en la Casa Consistorial por diversos actos: 11

Desde enero hasta junio de 2022, se continuó con la implementación de las medidas iniciadas en marzo de 2020 dirigidas a la contención de la enfermedad y la limitación de los daños derivados de posibles contagios producidos por el COVID-19, que pudieran afectar a la seguridad y la salud de las personas, garantizando al máximo la prestación de los servicios, dado su carácter básico y esencial para la ciudadanía.

Igualmente, se continuó haciendo un seguimiento estrecho de toda la normativa y recomendaciones relacionadas con la limpieza y desinfección de espacios; protocolos de limpieza, frecuencia y tipo de limpieza a aplicar, desinfecciones necesarias, virucidas autorizados y preconizados, etc.... tomando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los

## GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	69/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





protocolos establecidos, tanto por las autoridades sanitarias nacionales como por las andaluzas, así como por la autoridad educativa autonómica. El número de servicios de limpieza y desinfección específica por positivos o sospechas en coronavirus alcanzó la cifra de 159 unidades.

En el año 2022 se han recibido 21 agradecimientos y felicitaciones, de los cuales, 19 corresponde a colegios y 2 a edificios municipales.”

Respecto a la actividad de mantenimiento, conservación y explotación del Parque del Oeste:

“A los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable tanto a nivel nacional como autonómico o local, durante el ejercicio 2022, se ha sometido a control y seguimiento por parte de la entidad de certificación e inspección Ases XXI las zonas de juegos infantiles, de gimnasia biosaludable y las áreas deportivas del Parque del Oeste. Así, en todas las zonas indicadas a continuación, se han obtenido calificaciones favorables:

- Área de juego infantil situada en la entrada por C/ Eduardo Palacio y formada por cartel informativo y 6 juegos sobre pavimento sintético.

- Área de juego infantil situada en la entrada por C/ Francisco de Cossío y formada por cartel informativo y 5 juegos sobre pavimento sintético.

- Área de juego infantil situada en la entrada por C/ Francisco de Cossío y formada por cartel informativo y 4 juegos infantiles musicales.

- Área de gimnasia de acceso libre o biosaludables (área de mayores) situada en la entrada por C/ Francisco de Padilla y formada por 9 elementos de gimnasia de mantenimiento.

- Área de gimnasia al aire libre situada en la entrada por C/ Francisco de Padilla y formada por 15 elementos de gimnasia de acceso libre sobre pavimento sintético.

- Áreas deportivas situadas en el Parque del Oeste, compuestas por dos canchas de baloncesto y dos campos de fútbol sala.

En 2022, la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga giró visita e inspección a las instalaciones del parque zoológico existente en el Parque del Oeste, siguiendo el protocolo establecido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, y a fin de comprobar la adecuación de dichas instalaciones al documento “Requisitos mínimos que deben cumplir los recintos de fauna silvestre de los parques zoológicos de Andalucía”, aprobados por la citada Dirección General. De esta visita e inspección se resuelve autorizar el mantenimiento de la apertura al público del Parque Zoológico ubicado en el Parque del Oeste.

En cumplimiento de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, cuyo artículo 4 obliga a Limposam a participar en programas de educación o concienciación, se ha llevado a cabo la actuación consistente en la realización de

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	70/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





visitas al Parque del Oeste para los niños en edad escolar, de entre 3 y 12 años, mediante varias campañas de divulgación medioambiental y respeto al medio ambiente, con un alcance de 39 centros educativos y 1.360 niños/as.

Algunas de las actuaciones realizadas en el Centro de Conservación de la Biodiversidad en este año han sido las siguientes:

- Plantación de especies vegetales para la mejora del “Oasis de las mariposas” existente en el parque como la plantación en otras zonas verdes del parque de especies vegetales favorables para el desarrollo de las mariposas.
- Acción de control sobre anidamientos de cotorras argentinas a través de la poda de palmeras.
- La liberación de ánades reales anillados por la Sociedad Española de Ornitología en la lámina de agua existente en el parque.
- Actuar como Entidad Colaboradora en materia de flora y fauna silvestre autorizado por la Consejería competente.
- Mejora en la infraestructura para la iluminación de los terrarios existentes para las tortugas terrestre, así como la instalación de nuevos comederos y bebederos en el recinto de animales como lago.
- La instalación de isleta de madera artificial en el lago principal del parque en sustitución de existente para los animales que habitan en el lago.

En el 2022 se ha realizado el mantenimiento de las zonas ajardinadas del Parque del Oeste, acometiendo las distintas tareas según cada estación del año y necesidad específica por el tipo de planta y sector, se ha llevado a cabo en general las siguientes tareas:

- Riego y conservación del sistema de riego automático.
- Siegas, recortes y perfilado de praderas.
- Reposición de césped y praderas.
- Podas y recortes.
- Abonado, recebado y aireación.
- Cavas, escardas y binas.
- Plantación y reposición de arbustos y planta ornamental.

Por lo demás, dentro de las labores de mantenimiento, se pueden destacar los trabajos de poda en la arboleda y las palmeras existentes en todo el recinto del parque, con la finalidad de reducir el riesgo de lesión a los usuarios de las instalaciones; el aumento de la vegetación existente mediante la plantación de especies mediterráneas, según objetivo número 15 establecido en los ODS marcados por LIMPOSAM para 2022, además de la reposición de arbolado y plantas trepadoras, así como la plantación de plantas arbustivas; la formación de jardineras de obra en la entrada al parque por calle Francisco Padilla como mejora paisajística o la realización del servicio de prevención y control del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*) y acciones de control contra insectos.

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	71/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el 2022, se han realizado trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos del Parque del Oeste. Así, de forma continua, se realiza la inspección visual del estado de las áreas infantiles, deportivas, aseos, cerramientos, pavimentos, fachadas, mobiliario, etc., además de comprobar el funcionamiento del sistema eléctrico, alumbrado público, motores, grupo de presión y resto equipos existentes.

Como consecuencia de las inspecciones indicadas, se han acometido actuaciones de reparación y mantenimiento de obra civil, instalaciones eléctricas, fontanería, carpintería metálica, carpintería, pintura, etc., así como del mobiliario urbano, instalaciones deportivas, áreas de juego infantil, parque canino, puertas de entrada, grupo escultórico y cualquier otro equipamiento ubicado en las instalaciones.

Igualmente se ha llevado a cabo el mantenimiento integral de la lámina de agua a través de la retirada de sólidos en superficie, limpieza de aliviaderos, retirada de lodos, elementos subacuáticos como de los equipos y elementos que componen el sistema de filtración y depuración del agua. También se ha realizado el mantenimiento y mejora del funcionamiento de la red de skimer instalada en el lago, reposición de difusores en mal estado y sellado de puntos de aspiración del lago.

Además de lo anterior, se han realizado trabajos de pintura de elementos metálicos como las barandillas que bordean la lámina de agua, las zonas ajardinadas, el área de juego de petanca, las terrazas, los pasamanos de puente peatonal entre c/ Fco. de Cossío y Diamantino García Acosta y las puertas y rejas metálicas de oficina y almacén, así como en las fachadas en la zona del pergolado, pasos peatonales de muralla, zona deportiva, aseo zigurat y las columnas del túnel de la música.

Respecto del mantenimiento de obra civil, se ha realizado la reparación de varios tramos de pavimento de hormigón en mal estado, por ejemplo, en la zona próxima a la fuente de agua potable en la zona deportiva, en los viales exteriores al lago principal o la reparación de solería en terraza. Igualmente, se ha reparado el techo de hormigón en el túnel de la música, las columnas de hormigón en la zona de los cinco lagos, arquetas, alcorques, revestimiento en fachadas, aplacado del vaso de fuente ornamental y la instalación y reparación de absorbedores en varias zonas del parque.

Finalmente, como otras actuaciones a destacar:

- Tareas de mantenimiento en el parque canino mediante el extendido de áridos para su reposición en zonas desprovistas de éste y eliminación de socavones.
- El registro de pozos ocultos situados en c/ Realenga de San Luis pertenecientes a los locales comerciales de las instalaciones del parque, así como la limpieza e inspección de canalización y arquetas para evaluar estado de las instalaciones.
- Reparaciones varias de mobiliario urbano como papeleras de viales, fuentes, bancos en zona zigurat y la sustitución de nuevos bancos para exterior en zona pavimentada próxima al parque infantil Akito.

## GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	72/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- El mantenimiento de puentes de madera, limpieza y aplicación de barniz a traviesas de maderas como la reparación y/o sustitución de traviesas en mal estado.
- La realización de reparaciones del grupo escultórico existente en el Parque de Oeste como la reparación de la escultura "Pegaso mecánico", reparación de tres postes del grupo "Bosque de pájaros", hormigón que soporta la escultura "Toro alado" y peanas de escultura "Audiolibro" y "Esfinge".
- La reparación y mantenimiento de elementos electromecánicos como bombas sumergidas existentes en las cascadas del lago, bombas del sistema de riego automático, bombas sistema de filtración del agua del lago y fuente ornamental o sustitución de colector de llaves de riego.
- Trabajos de conservación del alumbrado público sustituyendo luminaria y proyectores de viales en mal estado para garantizar la correcta iluminación y eliminar zona de penumbra en el recinto y la reparación líneas eléctrica en viales.

Además de lo indicado anteriormente respecto de las zonas sujetas a inspección normativa (parques infantiles y zonas deportivas), se han llevado a cabo analíticas del agua del lago y del aljibe, con el objeto de comprobar parámetros de calidad para la vida de especies piscícolas y vegetales, con resultado favorable para el desarrollo de este tipo de especies y de las aguas de vertido de las depuradoras del lago, para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal nº 12 "Tasas de saneamiento y depuración de aguas residuales" con resultado, igualmente, favorable. Se mantiene un servicio de vigilancia consistente en tres visitas presenciales por un vigilante de seguridad sin arma todos los días del año en horario de tarde y una ronda a primera hora de la mañana fines de semana y festivos, como mejora de la seguridad de los usuarios e instalaciones.

En 2022 entre otras actuaciones de interés realizadas en el Parque del Oeste ha sido la instalación de iluminación extraordinaria navideña con motivo de las fiestas de Navidad.

La proyección de películas al aire libre mediante la colaboración con el Festival de Málaga en las proyecciones de CINE ABIERTO, proyectándose un total de 4 películas en los meses de julio y agosto en las instalaciones del Parque del Oeste.

La colaboración con instituciones y entidades para desarrollar actividades como por ejemplo el centro educativo IES La Rosaeda para la realización de prácticas para alumnado de módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo.

El cumplimiento de objetivos marcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2022 por LIMPOSAM como:

- Campaña de divulgación y promoción para un desarrollo sostenible, con alumnos de Centros de Educación Primaria.
- Incrementar la biomasa o vegetación con especies mediterráneas que actúen como sumideros de CO2.
- Implementar acciones identificadas en el plan de accesibilidad de la empresa."

- c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	73/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Impuestos directos	-	-	-	
Impuestos indirectos	-	-	-	
Tasas y otros ingresos	13.222.459,90	13.069.793,50	- 152.666,40	-1%
Ingresos financieros	-	-	-	
Transferencias corrientes	-	1.123,99	1.123,99	
Ingresos patrimoniales	44.776,75	45.299,98	523,23	1%
Enajenación de inversiones reales	-	-	-	
Transferencias de capital	75.425,71	64.145,30	- 11.280,41	-15%
Otros ingresos salida no monetaria	-	29.405,21	29.405,21	
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.342.662,36</b>	<b>13.209.767,98</b>	<b>- 132.894,38</b>	<b>-1%</b>

No se observan desviaciones significativas.

- d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	12.201.292,50	12.104.360,61	- 96.931,89	-1%
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.010.835,59	893.774,07	- 117.061,52	-12%
Gastos financieros	-	-	-	
Transferencias corrientes	-	-	-	
Inversiones reales	118.568,55	99.836,65	- 18.731,90	-16%
Otros gastos salida no monetaria	-	55.161,08	55.161,08	
<b>Total (Euros):</b>	<b>13.330.696,64</b>	<b>13.153.132,41</b>	<b>- 177.564,23</b>	<b>-1%</b>

Hemos comentado con la Dirección de la Sociedad las principales desviaciones presupuestarias y hemos realizado un análisis de sus explicaciones, que entendemos razonables, las cuales se indican a continuación:

1. Durante el ejercicio 2022, la Sociedad ha incurrido en gastos de personal por importe de 12.128 miles de euros, siendo la cifra prevista total de 12.201 miles de euros. Esta diferencia se debe principalmente al menor coste de los puestos cubiertos por interinos por vacantes, los cuales se han formalizado para cubrir las jubilaciones e incapacidades permanentes producidas durante el ejercicio, así como al menor coste de absentismo producido respecto al previsto.
2. Dentro del epígrafe de gastos en bienes corrientes y servicios, la Sociedad tenía previsto un gasto en concepto de vestuario, productos de limpieza y otros suministros por importe de 286 miles de euros, alcanzando la cifra real en dicho epígrafe un importe de 259 miles de euros. Además, la Sociedad tenía previsto en concepto de otros gastos diversos y estudios y trabajos técnicos, un importe de 554 miles de euros, alcanzando la cifra real la cantidad de 450 miles de euros.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	74/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

La sociedad tiene implementada una contabilidad de costes de forma que mensualmente realiza un control del gasto real respecto al presupuesto y un seguimiento del gasto en contabilidad analítica por tipo de servicio. La contabilidad analítica está integrada en la contabilidad financiera.

A continuación se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2022 por actividades proporcionada por la entidad:

Descripción	MANTENIM.P.O.	LIMPIEZA
1. Importe neto de la cifra de negocios	707.623,44	12.362.170,06
4. Aprovisionamientos	-147.388,85	-230.790,57
5. Otros ingresos de explotación	45.448,48	12.321,90
6. Gastos de personal	-314.966,84	-11.812.575,74
7. Otros gastos de explotación	-221.557,65	-253.932,27
8. Amortización del inmovilizado	-1.941,21	-59.320,24
9. Imputación subvenciones inmov no finan.	0,00	15.488,07
10. Excesos de provisiones	0,00	2.569,87
13. Otros resultados	0,00	-641,02
A.1) Resultado explotación (del 1 al 13)	67.217,37	35.290,06
A.3) Resultado antes de impuestos (A.1+A.2)	67.217,37	35.290,06
20. Impuestos sobre beneficios	-931,66	-9.248,85
A.4) Res. ejer. proc.op.continuadas (A.3+20)	66.285,71	26.041,21
<b>A.5) Resultado del ejercicio ( A.4 + 21 )</b>	<b>66.285,71</b>	<b>26.041,21</b>

Las dos actividades presentan resultado positivo (superávit)

**2. CONTROL DE EFICACIA:** Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

Analizado en apartado anterior.

**3. CONTROL DE EFICACIA:** Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros. Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2022 comparativo con el del ejercicio 2021:

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	75/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>232.576,41</b>	<b>196.747,05</b>	<b>35.829,36</b>
<b>Inmovilizado intangible.</b>	<b>18.511,23</b>	<b>30.064,76</b>	<b>-11.553,53</b>
Patentes, licencias, marcas y similares.	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones informáticas.	18.511,23	30.064,76	-11.553,53
<b>Inmovilizado material.</b>	<b>191.311,41</b>	<b>141.182,68</b>	<b>50.128,73</b>
Terrenos y construcciones.	0,00	0,00	0,00
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado m	191.311,41	141.182,68	50.128,73
<b>Inversiones financieras a largo plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Otros activos financieros.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Activos por impuesto diferido.</b>	<b>22.753,77</b>	<b>25.499,61</b>	<b>-2.745,84</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.656.066,86</b>	<b>2.383.041,14</b>	<b>273.025,72</b>
<b>Existencias.</b>	<b>70.433,32</b>	<b>58.983,09</b>	<b>11.450,23</b>
Materias primas y otros aprovisionamientos	70.433,32	58.983,09	11.450,23
<b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobra</b>	<b>1.795.206,80</b>	<b>1.623.352,23</b>	<b>171.854,57</b>
Clientes por ventas y prestaciones de servic	1.728,56	1.283,69	444,87
Clientes empresas del grupo y asociadas	1.778.835,61	1.615.058,72	163.776,89
Deudores varios.	1.475,83	1.622,05	-146,22
Personal.	2.519,19	1.786,94	732,25
Activos por impuesto corriente.	10.647,61	3.600,83	7.046,78
Otros créditos con las Administraciones Púb	0,00	0,00	0,00
<b>Inversiones financieras a corto plazo.</b>	<b>8.379,56</b>	<b>6.876,74</b>	<b>1.502,82</b>
Otros activos financieros.	8.379,56	6.876,74	1.502,82
<b>Periodificaciones a corto plazo.</b>	<b>10.710,50</b>	<b>17.554,51</b>	<b>-6.844,01</b>
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</b>	<b>771.336,68</b>	<b>676.274,57</b>	<b>95.062,11</b>
Tesorería.	771.336,68	676.274,57	95.062,11
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.888.643,27</b>	<b>2.579.788,19</b>	

	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.825.317,64</b>	<b>1.029.446,37</b>	<b>795.871,27</b>
<b>Fondos propios.</b>	<b>1.752.429,14</b>	<b>993.025,14</b>	<b>759.404,00</b>
<b>Capital.</b>	<b>255.430,14</b>	<b>255.430,14</b>	<b>0,00</b>
Capital escriturado.	255.430,14	255.430,14	0,00
<b>Reservas.</b>	<b>1.404.672,08</b>	<b>635.955,46</b>	<b>768.716,62</b>
Legal y estatutarias.	51.086,03	51.086,03	0,00
Otras reservas.	1.353.586,05	584.869,43	768.716,62
<b>Resultado del ejercicio.</b>	<b>92.326,92</b>	<b>101.639,54</b>	<b>-9.312,62</b>
<b>Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>	<b>72.888,50</b>	<b>36.421,23</b>	<b>36.467,27</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>43.336,33</b>	<b>701.307,30</b>	<b>-657.970,97</b>
<b>Provisiones a largo plazo.</b>	<b>19.005,99</b>	<b>22.089,84</b>	<b>-3.083,85</b>
Otras provisiones.	19.005,99	22.089,84	-3.083,85

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	76/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	667.077,08	-667.077,08
Pasivos por impuesto diferido.	24.330,34	12.140,38	12.189,96
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.019.989,30</b>	<b>849.034,52</b>	<b>170.954,78</b>
Provisiones a corto plazo.	152.996,26	0,00	152.996,26
Otras provisiones.	152.996,26	0,00	152.996,26
<b>Deudas a corto plazo.</b>	<b>31.021,09</b>	<b>30.089,89</b>	<b>931,20</b>
Otros pasivos financieros.	31.021,09	30.089,89	931,20
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pag</b>	<b>835.971,95</b>	<b>818.944,63</b>	<b>17.027,32</b>
Proveedores.	91.093,28	14.267,55	76.825,73
Acreedores varios.	73.661,08	153.905,99	-80.244,91
Personal (remuneraciones pendientes de pa	218.685,80	229901,23	-11215,43
Pasivos por impuesto corriente	0,00	81,72	-81,72
Otras deudas con las Administraciones Públ	452.531,79	420.788,14	31.743,65
<b>Periodificaciones a corto plazo.</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.888.643,27</b>	<b>2.579.788,19</b>	

## RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

Deuda total =	896.993,04	
Ratio de endeudamiento =	$\frac{896.993,04}{1.825.317,64}$	= 0,47
Patrimonio neto =	1.825.317,64	

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%**, también depende del tipo de empresa. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos**. En nuestro caso, el ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 0,47, valor que puede considerarse óptimo.

Pasivo no corriente =	43.336,33	
Ratio de endeudamiento LP=	$\frac{43.336,33}{1.825.317,64}$	= 0,02
Patrimonio neto =	1.825.317,64	

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	77/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Pasivo corriente =	1.019.989,30	
Ratio de endeudamiento CP=	—————		= 0,56
	Patrimonio neto =	1.825.317,64	

La financiación de LIMPOSAM se concentra en el corto plazo. La partida más importante dentro de su pasivo corriente se cifra en 452.531,79 euros y se corresponde con deudas con administraciones públicas, cantidades correspondientes a seguros sociales y retenciones de IRPF que son abonadas en el ejercicio 2023.

### RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

	Activos fijos+circulantes =	2.888.643,27	
Apalancamiento =	—————		= 0,00
	Pasivos con entidades financieras=	-	

En el caso de LIMPOSAM el grado de apalancamiento es cero puesto que la sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesta que LIMPOSAM no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la empresa.

### FONDO DE MANIOBRA

Esta ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

	Activo circulante - Pasivo circulante	
Fondo de maniobra =	—————	= 1.636.077,56
	2.656.066,86      1.019.989,30	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de LIMPOSAM, su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

## RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Activo circulante =	2.656.066,86		
Ratio de liquidez =	—————		= 2,60
Deudas a corto plazo=	1.019.989,30		

## RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente. Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Activo C/C+ Activo no C/C =	2.888.643,27		
Ratio de solvencia =	—————		= 2,72
Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	1.063.325,63		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de LIMPOSAM su ratio de solvencia se sitúa en el 2,72, así que, como hemos dicho anteriormente, la sociedad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

**4. ANÁLISIS OPERATIVO:** Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos,

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	79/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo de gestión que sigue la sociedad es el de gestión por objetivos. El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio incluye una "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" en la que se definen los objetivos de LIMPOSAM en las áreas de limpieza y del Parque del Oeste.

Por otro lado se establecen una serie de objetivos de la Dirección para los que se establecen metas, se identifica la normativa aplicable, se nombra a un responsable para su ejecución, los recursos y el plazo previsto para su cumplimiento. Se efectúa un seguimiento del cumplimiento de dichos objetivos.

LIMPOSAM establece, documenta e implementa un Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con los requisitos de las Normas UNE-EN ISO 9001, UNE-EN ISO 14001, UNE 170001 y UNE-EN ISO 45001

LIMPOSAM continúa trabajando en las diferentes líneas del Plan Estratégico 2022- 2026, donde se integran los objetivos del Mapa Estratégico del Ayuntamiento de Málaga, alineándolos a su vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La misión del Plan Estratégico es la de configurar se en un plan de actuación en el que se defina todo aquello que la sociedad quiere conseguir y cómo lograrlo, siendo, por lo demás, un documento vivo susceptible de incorporar nuevos objetivos o matizar o modificar los existentes. El mencionado Plan Estratégico, por lo demás, está publicado en la web de la sociedad, en su espacio de transparencia, para que pueda ser conocido por cualquier ciudadano.

Vinculado con lo anterior, en este ejercicio, la Sociedad sigue trabajando en el cumplimiento de los "Objetivos de desarrollo sostenible" (ODS), entre los que se incluyen, la igualdad de género, agua limpia y saneamiento, vida de ecosistemas terrestres, etc. para los cuales se identifica las áreas implicadas, descripción del desarrollo del objetivo e indicadores de su cumplimiento.

**5. ANÁLISIS OPERATIVO:** Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Sociedad tiene implementado un sistema de estructuración interna basado en la definición y segmentación de puestos de trabajo mediante fichas. Cada una de ellas, identifica el puesto de trabajo, define la misión y enumera las funciones del puesto, distinguiendo entre funciones prioritarias, estándares y tareas, las relaciones del puesto (tanto internas como externas) así como las dificultades que pueda conllevar el desarrollo del puesto de trabajo en cuestión.

Con ello, se establece el grado de autonomía de funcionamiento, las responsabilidades y las condiciones de trabajo, la formación y experiencia previa requerida para poder realizar el puesto en cuestión, así como las competencias básicas y funcionales requeridas.

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	80/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







La implementación de estas fichas y la creación de una relación de puestos ha permitido mejorar en la adecuada asignación de funciones y competencias, produciéndose cambios en las funciones desarrolladas por algunos trabajadores, así como a nivel organizativo de la Sociedad, procediendo a adaptar el organigrama de la Sociedad en dicho sentido.

**6. ANÁLISIS OPERATIVO:** Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

En el ejercicio de 2022 se ha aprobado un plan de formación, atendiendo a la normativa vigente y que incluye diez cursos, desarrollados durante el 2022, habiendo sido atendidos por la totalidad de los trabajadores a los que iban dirigidos, y que, según los indicadores particulares de cada uno de ellos, han resultado eficaces al 100 % para sus asistentes.

Con respecto a la existencia por parte de LIMPOSAM de un estudio sobre el impacto de la formación en el desempeño de la concreta actividad desarrollada por los empleados destinatarios de cada formación, se ha comprobado que la empresa ha elaborado durante 2022 un nuevo documento de evaluación de la eficacia formativa en la que se valora si los asistentes han superado pruebas tipo test, cuestionarios, la asistencia, además de otros parámetros. En dicha evaluación consta un análisis detallado respecto de cada actividad formativa y si la misma ha tenido una repercusión en el desarrollo del trabajo por parte de cada asistente, o si ha tenido impacto en términos generales sobre la actividad de LIMPOSAM.

**7. ANÁLISIS OPERATIVO:** Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

La sociedad es usuaria de unas dependencias e instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Málaga, sin que medie título habilitante para ello formalizado por el Ayuntamiento de Málaga. Se da incluso la circunstancia que no hay constancia de la encomienda formal por parte del Ayuntamiento a la sociedad para la gestión y mantenimiento del Parque del Oeste, que le da nombre, pues en su objeto social se lee que será: el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas, mecánicas y recreativas de los parques públicos de la ciudad que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga les encomiende. Es decir, no se refiere en concreto al Parque del Oeste.

Las actuaciones de la sociedad sobre el Parque del Oeste comportan en muchas ocasiones inversiones que alteran la realidad física del mismo y, siendo de la titularidad del Ayuntamiento de Málaga, debería mediar pronunciamiento de éste autorizando o consintiendo dichas actuaciones. En consecuencia, debe disponerse del título habilitante que faculte a la sociedad a llevar a cabo este tipo de actuaciones, que deberían ser siempre por cuenta del Ayuntamiento. En aclaraciones formuladas por la sociedad en relación a esta cuestión, se afirma que los gastos de mejoras de instalaciones no se consideran inversiones, sino que se les tiene como necesarios para desarrollar el objeto social; como si esta circunstancia alterase la naturaleza del gasto en sí mismo. Si nos atenemos al concepto de gasto de inversión que nos brinda el Tribunal de Cuentas, serían tales los destinados a la construcción de infraestructuras y a la creación o

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	81/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo. Como puede apreciarse en su definición un gasto de inversión no deja de serlo por el hecho de que sean necesarios para el cumplimiento de un objeto social.

Málaga, a 5 de diciembre de 2023

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

25090865G VICTOR ENRIQUE REDONDO (R: B93113710) Fecha: 2023.12.05 18:11:14 +01'00'

Víctor Redondo Lopez  
Socio-Auditor

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA  
TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	82/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Anexo C: NORMATIVA APLICABLE

- Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Ref. de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Málaga

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068  
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA  
TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)  
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	83/84
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Anexo D: COMPARACION TABLAS SALARIALES EJERCICIOS 2022-2021**

	Salario Bruto Anual LIMPOSAM 2022	Salario Bruto Anual LIMPOSAM 2021	Incremento
<b>GRUPO I: Personal Directivo</b>			
Jefe de Servicio I- A1	68.608,62	66.288,74	3,50%
Jefe de Servicio II- A1	60.845,62	58.788,24	3,50%
Jefe de Servicio II- A2	58.838,70	56.849,18	3,50%
Jefe de Sección I- A1	54.560,88	52.716,02	3,50%
Jefe de Sección I- A2	52.553,96	50.776,96	3,50%
Jefe de Sección II- A1	50.731,60	49.016,24	3,50%
Jefe de Sección II- A2	48.724,68	47.077,18	3,50%
Jefe de Negociado I- A1	47.184,70	45.589,32	3,50%
Jefe de Negociado II- A2	44.598,88	43.090,96	3,50%
Jefe de Sección III- C1	44.720,08	43.208,00	3,50%
Jefe Negociado II- C1	41.174,58	39.782,48	3,50%
Jefe Negociado III- C2	34.325,84	33.165,10	3,50%
Técnico Grado Superior	38.645,96	37.339,12	3,50%
Técnico Grado Medio	34.610,58	32.924,30	5,12%
<b>GRUPO II: Personal Administrativo</b>			
Oficial de Primera	28.343,86	27.041,08	4,82%
Secretaria Dirección	30.181,28	29.160,68	3,50%
Auxiliar Administrativo	24.910,56	23.724,76	5,00%
<b>GRUPO III: Personal de Mando Intermedio</b>			
Encargado General	27.678,36	26.742,46	3,50%
Encargado/a de Grupo	26.902,44	25.992,70	3,50%
Reponsable de Equipo	25.920,80	25.044,26	3,50%
<b>GRUPO IV: Personal Operario</b>			
Especialista	24.910,56	23.724,76	5,00%
Limpiador o Limpiadora	22.797,18	22.026,34	3,50%
<b>GRUPO V: Personal de Oficios Varios</b>			
Oficial	24.910,56	23.724,76	5,00%
Ayudante	22.797,18	22.026,34	3,50%
<b>Personal Bolsa con Factor Convergencia</b>			
Limpiador o Limpiadora FACTOR 0	13.772,49	13.437,13	2,50%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 5	15.047,37	14.650,49	2,71%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 11	16.341,81	15.882,47	2,89%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 19	17.737,82	17.211,12	3,06%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 30	19.178,22	18.582,01	3,21%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 44	20.434,59	19.777,75	3,32%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 61	21.389,49	20.686,57	3,40%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 81	22.031,68	21.297,78	3,45%
Limpiador o Limpiadora FACTOR 100	22.368,03	21.617,90	3,47%

**GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.**  
**AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068**  
**Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA**  
**TEF : 951303147. Email: [info@garumconsultores.es](mailto:info@garumconsultores.es)**

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.  
**C.I.F. B-93113710**

Código Seguro De Verificación	Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	12/12/2023 14:54:50
Observaciones		Página	84/84
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wp8W+6ejOmC+OAgvtlG0Bw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

